

21 301808
204



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

Incorporada a la U. N. A. M.

"LA SITUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN PERIODOS INFLACIONARIOS"

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

Que para obtener el Titulo de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Presenta:

Ma. del Pilar Vitoria Vázquez

FALLA ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA SITUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
EN PERIODOS INFLACIONARIOS

INTRODUCCION.

I.- ANTECEDENTES.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- a).- Significado de inflación y devaluación.
- b).- La pérdida del poder adquisitivo de la moneda y sus efectos en la información financiera.
- c).- La empresa mexicana ante la reexpresión de la información financiera.

III.- ANALISIS DEL BOLETIN B-10, "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA" DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.

- a).- Proceso evolutivo.
- b).- Vigencia y normas que abroga.
- c).- Normas generales.
- d).- Actualización de inventarios y costos de ventas.
- e).- Actualización de activos fijos y su depreciación.
- f).- Actualización de capital contable.
- g).- Resultados por tenencia de activos no monetarios.
- h).- Costos integral de financiamiento.

IV.- EFECTOS FISCALES DE LA INFLACION.

- a).- Reconocimientos fiscales para las sociedades mercantiles.
- b).- Reconocimientos fiscales de la inflación para las personas físicas.

V.- CASO PRACTICO.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

Considerando que la situación de los estados financieros en períodos de inflación, constituye uno de los principales problemas aún sin solución definitiva, - a los que se ha enfrentado la profesión contable y demás profesionistas interesados en la información financiera durante las últimas décadas y estimando que la solución propuesta por nuestro prestigiado Instituto Mexicano de Contadores Públicos, resulta de innegable utilidad pero que deja abierto el camino para la investigación, reflexión y discusión a nivel técnico de algunas situaciones problemas y conceptos; sin pretender dar una solución al mismo, pero intentando profundizar en él, con el objeto de concluir mis estudios de licenciatura inicié la investigación del referido tema, el cual una vez terminado so meto a consideración de este H. Jurado.

Este trabajo está estructurado de la siguiente forma:

En el primer capítulo se analizan algunos as pectos conceptuales del tratamiento de la inflación, pro venientes de diferentes países, con el propósito de ofre cer una síntesis de las prácticas observadas en ellos.

El segundo capítulo trata de presentar un -- marco de referencia teórico de los conceptos generales - relacionados con el tema en cuestión, así como analizar la actitud que se ha tomado ante los aspectos distorsionantes que la inflación ha ocasionado sobre la informa-- ción financiera a nivel nacional.

En el tercer capítulo se analiza, el conteni do del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", publicado por - el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que es el que contiene las normas generales y los lineamientos par ticulares relativos a la información financiera produci da, en el entorno inflacionario de casi tres dígitos -- que nuestro país ha alcanzado en los últimos años.

El cuarto capítulo se refiere al aspecto fis cal relacionado con el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera a la luz de -- nuestra actual legislación tributaria.

Por último se presenta el desarrollo de un - caso práctico estructurado en forma modular, para trans formar la información financiera histórica en una infor mación actualizada de acuerdo con los lineamientos del - citado Boletín B-10.

CAPITULO I

ANTECEDENTES.

Es evidente que uno de los problemas que más importantes efectos ha producido sobre la economía mundial, lo constituye el fenómeno inflacionario, es por ello que en los últimos años mucho se ha hablado respecto al tema. Si consideramos que la inflación trae consigo la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y que los estados financieros se expresan en unidades monetarias resulta obvio decir que éstos se ven gravemente afectados.

El presente capítulo tiene como propósito hacer una breve síntesis acerca de los diversos puntos de vista y soluciones adoptadas por diferentes países durante los últimos años.

Durante el período que va de finales de la década de los años veinte, hasta finales de los años cuarenta, en varios países europeos se emitieron normas para regular la información financiera de las empresas relativas a revaluaciones de activos fijos, las cuales de una u otra manera implicaban el concepto de costos de reposición a valores actuales.

En el año de 1936 Henry W. Sweeney publicó - un libro con el nombre de "Contabilidad estabilizada", -- que durante muchos años sirvió de referencia y modelo de lo que debería ser la información financiera en una época inflacionaria. En 1966 se editó nuevamente, considerándose un libro clásico de la literatura contable. En él se proponen los dos métodos de ajuste más conocidos, el de ajuste de valores históricos por cambios en el nivel general de precios y el de costos de reposición o valores actuales.

En algunos países de América del Sur, la revaluación de activos fijos por parte de las empresas ha sido una práctica común desde la década de los años cincuenta.

Durante los últimos veinte años, la inflación se dejó sentir con mayor rigor en todo el mundo, por lo cual muchos países iniciaron estudios encaminados a presentar cifras en los estados financieros más acordes con la realidad. Dichos trabajos de investigación fueron -- presentados en un sinnúmero de conferencias y seminarios, **adquiriendo cada vez mayor número de seguidores.**

De una u otra forma, todas las prácticas o pronunciamientos que se proponían perseguían fines comunes, sin embargo las profesiones contables de cada país iban estructurando sus propios métodos y formulando sus propias normas, algunas de las cuales analizaremos a continuación.

ARGENTINA.

Desde 1979 es obligatorio para todas las empresas de Buenos Aires y la provincia de Mendoza (que es donde tienen su domicilio legal la mayoría de empresas importantes) a excepción de bancos y compañías de seguros, presentar información financiera corregida por inflación. Se utiliza generalmente un método integral de cambios en el nivel general de precios, excepto en algunos casos como inventarios y costo de ventas que se usa el de costos de reposición. La información corregida debe exponerse en los estados financieros conjuntamente con las cifras históricas, presentando en una primera columna las cifras ajustadas y en una segunda columna, la información sobre bases históricas como complementaria.

En las demás jurisdicciones rige desde 1976 la resolución técnica número 2 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que

establece para empresas con un importe superior a un --
cierto monto, la obligatoriedad de incluir como informa-
ción complementaria (en nota, anexo o segunda columna),
los resultados financieros ajustados por inflación.

BRASIL.

Este país es en el que se produjeron los --
primeros procedimientos de ajuste por inflación con vi-
gencia práctica, ya que la legislación en el año de 1964
introdujo un mecanismo denominado "Corrección Monetaria".
Partiendo de éste instrumento legal, surgieron una serie
de modificaciones hasta llegar en 1978 al régimen actual.

El método utilizado es el de cambios en el
nivel general de precios, pero una versión simplificada,
ya que la corrección monetaria comprende únicamente el
activo permanente (activo fijo, inversiones y activo --
diferido) y el patrimonio neto. Las cifras reexpresadas
se presentan en los estados financieros y la información
detallada de como se obtuvo, en las notas relativas.

CHILE.

Tiene establecido con fines impositivos un
régimen llamado "Indexación", que surge a partir de --

1974. Denomina éste mecanismo como "Corrección Monetaria", y en él se actualizan todas las partidas no monetarias y el resultado derivado de la posición neta monetaria. No se exige la corrección de las partidas del estado de resultados, por lo cual se considera que se trata de un método simplificado.

Los estados financieros se presentan con cifras reexpresadas y en las notas se explican los efectos de los ajustes por inflación.

ESTADOS UNIDOS.

En 1963, el Instituto Americano de Contadores Públicos dió a conocer el resultado de la investigación "Accounting research study No. 6", en la que recomienda la aplicación del modelo de ajuste de los valores históricos por cambios en el nivel general de precios. En 1969 el mismo Instituto emitió el "Accounting Principles Board Statement 3" (ABP-3), en el que se recomienda la presentación de estados financieros complementarios ajustados por los cambios en el nivel general de precios, sin embargo en la práctica pocas compañías siguieron esta recomendación.

En agosto de 1975, la "Security and Exchange Commission" publicó una propuesta para que las empresas que cotizaban en bolsa revelaran en una nota, los valores de reemplazo de ciertos renglones de los estados financieros. En marzo de 1976 este organismo emitió formalmente reglas para la práctica de su propuesta, haciéndola obligatoria a partir de 1976, para las mil empresas más grandes.

Finalmente en septiembre de 1979 el "Financial Accounting Standards Board" (FASB) emitió su norma número 33 titulada "Financial Reporting and Changing Prices", con la cual se pronunciaba como obligatoria la reexpresión contable, para todas las empresas que cotizan en bolsa con inventarios o activos fijos superiores a U.S. 125 Millones o activos totales mayores a U.S. -- 1 Billón.

En síntesis, ésta norma requiere información complementaria preparada utilizando el método de costos específicos y el de cambios en el nivel general de precios simultáneamente. Únicamente se ajustan:

- Activos fijos y su depreciación.
- Inventarios y costo de ventas.
- Utilidad del año, en lo relativo al costo de ventas y depreciación del ejercicio.

El resultado derivado de la posición neta monetaria únicamente se determina con fines informativos, sin aplicarse ni a resultados ni a capital.

GRAN BRETAÑA.

Después de una serie de estudios y publicaciones provisionales, en marzo de 1980 el Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales aprueba la norma número 16, bajo el título "Current Cost Accounting" - con la cual establece como obligatoria para todas las empresas que cotizan sus acciones y otras sociedades importantes la presentación en los estados contables de información basada en costos actuales, en adición a la información histórica. En general todos los activos a largo plazo e inventarios se expresan a costo de reposición, el resto de los activos circulantes y todos los pasivos - se presentan a sus valores históricos. En el estado de resultados se incluye el resultado de la posición neta monetaria.

Cuando una cierta proporción de los activos netos operativos esta financiada por capital ajeno se requiere un ajuste adicional, denominado "gearing", que se calcula como una proporción de los restantes ajustes a resultados y generalmente es un crédito.

Para la presentación de las cifras reexpresadas se acepta que se presente la información histórica como principal y la complementaria con base en costos actuales, o presentar como básica la información derivada de costos actuales y opcional información -- histórica como complementaria.

HOLANDA.

En este país existe una larga experiencia - relativa a la contabilidad con base en valores actuales. Los holandeses desarrollaron en la década de 1920, una corriente conocida como "Teoría del Valor de Reposición", en la que concluyeron que los costos deberían calcularse de acuerdo con el valor de reposición de los medios - de producción utilizados y que la ganancia neta debería expresarse en términos de valores actuales.

Varias firmas holandesas han usado contabilidad a base de valores actuales, voluntariamente desde aquella época.

En diciembre de 1976, un grupo Tripartita - formado por representantes de empresas de sindicatos y de contadores públicos, emitió un boletín, donde se recomienda que el estado de resultados se formule con ba-

se en valores de reemplazo y que en notas se presenten los costos históricos como punto de referencia.

Con base en una estadística elaborada hace ocho años, se determinó que una de cada seis empresas aplicaban el método de valores actuales de una u otra forma.

MEXICO.

Antes de la aparición de un cuerpo responsable de la emisión de normas contables, se desarrolló en México la práctica de revaluar activos fijos. La Comisión de Principios de Contabilidad fue establecida en 1967. En octubre de 1969, emitió con carácter provisional sus dos primeros boletines normativos:

-Boletín 1, "Esquema de la teoría básica de la contabilidad". Dentro del principio valor histórico original se proveía la aplicación en forma integral del método de ajuste de los valores históricos por cambios en el nivel general de precios, cuando el entorno inflacionario lo justificara.

-Boletín 2, "Revaluaciones de activos fijos". Este Boletín describía las normas relativas a que los -

activos fijos se expresaran a valores actuales, sin embargo, nunca fue aprobado.

En 1973, apareció con carácter definitivo el boletín A-1, "Esquemas de la teoría básica de la contabilidad financiera" en el que se ratifica lo establecido en el boletín 1, en relación a que en una época inflacionaria se debe aplicar el método de ajustes a los valores históricos por cambios en el nivel general de precios.

Durante el período de 1975 a 1983, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad emitió una serie de recomendaciones, circulares, boletines y proyectos de boletines encaminados a que los estados financieros reflejaran los efectos de la inflación, para devolverle a estos el significado que estaban perdiendo.

En 1983 surge el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", que contiene las normas que permiten dar una mayor claridad y realismo a la información financiera -- producida en un entorno inflacionario de casi tres dígitos. Lo más significativo de este boletín es el hecho de que es obligatorio para todas las empresas presentar la

información financiera reexpresada con base en cualquiera de los dos métodos (el de ajustes en el nivel general de precios y el de costos específicos) y que debe incorporarse a los estados financieros básicos.

El boletín B-10 se encuentra, en un proceso de difusión, no sólo en México, sino también en otros países iberoamericanos, lo que ha originado una fecunda gama de polémicas, cuestionamientos y controversias.

En todo el desarrollo mencionado el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, y la Comisión Nacional de Valores han desempeñado un papel activo de suma importancia.

Para complementar el recorrido por las prácticas observadas en diferentes países relativas a la problemática de la información financiera en un entorno de inflación, es importante comentar la postura de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) respecto al mencionado tema.

Este organismo emitió una norma titulada "Tratamiento contable de los cambios de precios", en la cual se conceptualizan los aspectos relevantes de los dos métodos de actualización más conocidos: Ajustes de

valores históricos por cambios en el nivel general de -- precios y el de Costos de reposición o valores actuales. En octubre de 1983 se estableció un subcomité para estudiar el problema de la Contabilidad en economías de alta inflación, el cual está formado por cuatro países, - Argentina, Estados Unidos, Israel y México.

Como puede observarse, existen un gran nú mero de alternativas en materia de ajuste a los estados financieros derivados de la inflación. Las medidas adop tadas por cada país varían en función de su propio en- torno económico, ya que si bien es cierto que durante - las últimas décadas la inflación se dejó sentir en casi todos los países del mundo, la duración e intensidad de la misma ha variado de un país a otro.

Las personas interesadas en la información financiera, principalmente la profesión contable, ha -- respondido al reto surgido en el momento en que la in- flación empezó a crecer desenfrenadamente, sin que los estados financieros sufrieran modificación alguna. Debido a la proliferación de enfoques y procedimientos, las investigaciones deben continuar hasta lograr mecanismos que satisfagan en la mejor forma posible las necesidades de los usuarios de la información financiera.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

a) Significado de Inflación y Devaluación.

"La inflación consiste en un aumento desproporcionado de circulante en relación con el aumento de bienes producidos. El aumento de circulante puede ser por medio del papel moneda, créditos o de bonos o valores del Estado." (1)

La inflación se manifiesta por un alza general de precios. Al decir alza general de precios, nos referimos a que productos y servicios tales como habitación, comida, vestido, transporte y demás servicios y bienes suben de precio, originando la pérdida, baja o deterioro del poder adquisitivo del dinero.

Surge además una marcada diferencia entre la oferta y la demanda de los productos y servicios, ya que por un lado tenemos un constante crecimiento de los demandantes y por lo tanto, de su capacidad de demanda y por -

(1) LUIS PAZOS. "Actividad y Ciencia Económica", México, 1977.

otro lado, la capacidad instalada para fabricar satisfactores no crece al mismo ritmo.

Existen un sin número de definiciones de inflación, la mayoría de las cuales se refieren a ella como el incremento continuo y generalizado de los precios en una economía. Sin embargo en esta definición general, se encuentra escondida una variable básica del fenómeno inflacionario que normalmente no se indica: el aumento constantemente diferente de los precios de los productos, es decir de los precios de algunos productos y servicios, -- con respecto a los de otros.

Si este fenómeno no se diera, probablemente a nadie le importaría la inflación, pues si los sueldos, utilidades y todos los precios de bienes y servicios se aumentaran en las mismas proporciones, quizá sentiríamos ligeras preocupaciones, pero seguramente nadie saldría -- perjudicado.

Esta variación en los precios es la que hace crítico el fenómeno inflacionario, la que genera desequilibrio en toda la economía y afecta de manera distinta a todos los factores de un país.

Como ya se mencionó, la inflación trae consigo graves consecuencias en todos los sectores de un país, constituyendo hoy en día unos de los principales problemas económicos, sociales y políticos a los que se enfrentan casi todos los países del mundo. Como ejemplo de estas consecuencias podemos citar:

- Baja del producto interno bruto, debido a que no existe adecuada producción y a la disminución de las exportaciones.

- Disminución del ahorro, debido a que a nadie le interesa ahorrar, ya que llega el momento que el índice anual o mensual de inflación es mayor que la tasa de interés.

- Mayor concentración de la riqueza y por lo tanto una peor distribución del ingreso.

- Presencia de la carrera salarios-precios.

- Problemas de la balanza comercial y en la de servicios.

- Pérdida de competitividad internacional, ésta se debe a que los productos nacionales no están a nivel competitivo en cuanto a la calidad y precio en relación a los artículos de otros países.

- Establecimiento de precios tope en ciertos productos, los cuales por ser incosteables llegarán a dejar de existir.

Otro de los efectos importantes que ocasiona la inflación se produce cuando el alza interna de los -- precios es mayor que en los países con quienes se efectúa gran parte del comercio, ya que los productos dejan de ser competitivos en el mercado internacional y con el objeto de abaratarlos se tiene que devaluar la moneda -- frente a las extranjeras. Esto podemos ejemplificarlo si analizamos las diferencias entre los porcentajes de los aumentos de precios en E.U.A. y México durante los años de 1973 a 1984, que ocasionaron las serie de devaluaciones del peso frente al dólar a partir de 1976.

<u>Año</u>	<u>México</u>	<u>E.U.A.</u>
	<u>%</u>	<u>%</u>
1973	21.4	9.8
1974	20.6	12.1
1975	11.3	7.3
1976	27.2	4.3
1977	20.7	6.5
1978	16.2	7.6
1979	20.0	11.3
1980	29.8	13.5
1981	28.7	10.3
1982	98.8	6.2
1983	80.8	3.2
1984	59.2	2.9

Resulta evidente que las devaluaciones del peso mexicano eran necesarias y que el proceso inflación - devaluación ha venido a complicar seriamente no sólo la economía mexicana, sino la de la mayoría de los países. La solución para acabar con ella, una vez que se ha desencadenado no existe, por lo cual la única alternativa que nos queda es aprender a vivir con inflación.

- b) La pérdida del Poder Adquisitivo de la Moneda y sus efectos en la Información Financiera.

Uno de los objetivos de la contabilidad financiera, es sin duda producir información que sirva de base para tomar decisiones a los usuarios de la misma. Los estados financieros son los que proporcionan esa información y para ello emplean como unidad de medida, el dinero. Si consideramos que la inflación se manifiesta como una disminución en el poder adquisitivo del dinero, este consecuentemente afecta en forma directa a la contabilidad, ya que su instrumento de medición (el dinero) es inestable y por lo tanto, en la información que genera, se ve modificado fuertemente el significado de su contenido.

Tradicionalmente la contabilidad, se ha fundado en el principio del valor histórico, y se venía desarrollando como un registro cotidiano de operaciones mercantiles, sin considerar los efectos que la situación económica tiene sobre ella, los cuales también deben cuantificarse y mostrarse en los estados financieros.

A principios de la década de los años setenta, cuando la inflación se dejó sentir con mayor rigor en todo el mundo, quedó demostrado que la información tradicional, presentaba serias deficiencias, ya que las ci-

frases pierden su significado y al sumar o restar cantidades heterogéneas dentro de los estados financieros, se produce información que puede conducir a decisiones desfavorables y peligrosas.

La falta de validez de la información tradicional repercute directamente en la administración de las empresas, ya que éstas:

- Se descapitalizan al pagarse dividendos e impuestos sobre utilidades inexistentes.

- Dado a que las empresas se descapitalizan, recurren en exceso al financiamiento externo para conservar su capacidad operativa.

- Se realizan análisis y se llega a conclusiones basadas en cifras computadas sobre bases históricas las cuales no reflejan la realidad, ocasionando que se tomen decisiones inapropiadas.

- Se propicia la ineficiencia ya que se tiene una información errónea sobre la verdadera productividad, etc.

Por lo anterior, es fundamental reconocer el hecho de que en épocas inflacionarias, la información fi-

nanciera tradicional ha dejado de ser relevante y por lo tanto deben modificarse los conceptos y técnicas para -- que dicha información siga cumpliendo sus finalidades bá sicas, para determinar los verdaderos resultados operati vos, apoyar la toma de decisiones adecuadas y conocer la productividad real de las empresas.

Para que la información financiera, cumpla adecuadamente con los fines, para los cuales se creó, -- debe incorporar en su contenido datos que llenen las ne cesidades de los usuarios y para ello se debe poner aten ción en que reúna las siguientes características:

- Los estados financieros deben reproducir y describir la realidad, esto es que su información ten ga significado.

- Que la información contenida en los esta dos financieros sea relevante para el uso que se le quie re dar. Esto implica conocer las necesidades de los -- usuarios en lo que respecta a información, para que esta satisfaga dichas necesidades.

- Para que el usuario confie en la informa ción debe ser objetiva y verificable. El que la informa ción sea objetiva implica que el proceso de cuantifica ción que la generó, se basa en reglas que no han sido de

liberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas. La verificabilidad implica que se puedan aplicar pruebas para probarla.

- Para poder evaluar el grado de progreso de ciertas situaciones específicas de la empresa, la información debe facilitar las comparaciones, tanto con otros períodos como con otras empresas.

Como conclusión podemos decir que en la actualidad la información financiera tradicional (sobre base de costos históricos) únicamente satisface el requisito de ser objetiva y verificable; pero su contenido además de ser irrelevante y difícil de comparar no es totalmente interpretable.

El problema es mundial y como se ha visto en el capítulo I, en los últimos años la mayoría de países ha respondido a todas las interrogantes sobre la insuficiencia de información que proporciona la contabilidad tradicional en épocas de inflación. La respuesta ha sido el desarrollo de nuevas técnicas que permitan restituir a la información financiera su credibilidad.

c) La Empresa Mexicana ante la Reexpresión de la Información Financiera.

En éste inciso trataremos la situación actual a la que se enfrentan los empresarios mexicanos ante la necesidad de obtener información financiera en base a cifras actualizadas.

Como se ha dicho con anterioridad, la necesidad de actualizar la información financiera es producida por las diferencias que existen entre los registros de las operaciones al costo, bajo el principio de contabilidad de "valor histórico original" y los valores actuales que son mayores debido principalmente a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y a las modificaciones, casi siempre por incremento en los costos específicos de los bienes y servicios utilizados por la empresa.

El primer obstáculo a vencer será el de convencer a un gran número de empresarios mexicanos que todavía no están concientes de la gran importancia que tiene la reexpresión de la información financiera, así como también poco de los beneficios que obtendrán.

La información actualizada y relevante que requiere la dirección de una empresa para valorar el de-

sempaño pasado y las perspectivas futuras, consiste en el conocimiento del costo actual, de tal manera que el precio de venta pueda cubrir el costo de reposición de los artículos vendidos a los nuevos niveles de precios, más un margen de utilidad que permita absorber los gastos y deje un remanente que compense al accionista su inversión y riesgo. Es decir que los estados financieros que no presentan cifras actualizadas, no podrán servir de base para la toma de decisiones.

En México, el boletín que actualmente norma la reexpresión de los estados financieros es el B-10 recientemente publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", el cual representa un verdadero esfuerzo de la profesión contable para restituirle a la información financiera el significado que ha perdido a causa de la inflación. Sin embargo este boletín se ha encontrado con algunos problemas críticos para su implementación.

Se considerará que el principal problema en la implementación del citado boletín es la falta de conocimiento que existe en nuestro país, sobre todo en la pequeña y mediana empresa acerca de los métodos de la contabi-

lidad de inflación. Este desconocimiento se presenta tanto entre el personal que estará encargado de aplicar los procedimientos de actualización de la información financiera, como entre los directores y socios o accionistas - que utilizarán esta información para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de sus empresas.

La magnitud de las empresas, en cuanto a la capacidad de sus profesionistas constituye un instrumento válido para determinar la forma en que el empresario mexicano reaccionará ante la reexpresión de la información financiera:

Las empresas grandes, generalmente se encuentran administradas por gerentes especializados en las diferentes áreas y por lo tanto están concientes de la necesidad de reexpresar la información financiera.

Las empresas pequeñas normalmente tienen el carácter de negocio individual, en donde la información que produce su contabilidad está dirigida a cubrir requisitos fiscales y no hacerla instrumento de administración.

Dentro de las empresas medianas se encuentran, desde pequeñas empresas para las que la información financiera empieza a ser un instrumento de administración, hasta aquellas de mayor tamaño que aún no cuentan --

con administradores profesionales. El empresario mediano deberá reexpresar su información ya sea porque requiere de un dictamen o bien porque está convencido que le será de gran utilidad para la conducción de los negocios de su empresa.

Resulta importante destacar que aún cuando el proceso de la reexpresión de la información financiera es muy positivo en las circunstancias actuales, dicha reexpresión da lugar a una serie de nuevos conceptos tales como el resultado por posición monetaria, la actualización del capital contable, el superávit o déficit por retención de activos no monetarios, la paridad técnica o de equilibrio etc., cuya naturaleza, integración y manejo adecuado pueden estar sujetos a cambios importantes.

La verdad es que estamos aprendiendo a vivir con el B-10 y que giran en el ambiente una serie de dudas en cuanto a la aplicación de algunos conceptos. Todo esto ocurre en las empresas más importantes del país y entre las personas interesadas en el problema ¿Puede esperarse que la mayoría de las empresas medianas y pequeñas acepten las disposiciones del Boletín o que aún aceptándolas, tengan los recursos para aplicarlas?

Los resultados durante este primer año de -- aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" han demostrado que la complejidad de su objetivo y los cambios de criterios que exige han sido difíciles de entender y aplicar, encontrándose no sólo resistencia, sino también inobservancia.

En vista de lo expuesto, llegamos a la conclusión de que es necesario por un lado, difundir en toda la comunidad de negocios la necesidad de efectuar este -- cambio tan trascendental en la contabilidad y por otro -- continuar con el proceso evolutivo de las reglas que norman la formulación de la información financiera actualizada.

El empresario mexicano dará la solución al problema de la reexpresión de acuerdo con el grado de importancia que le de al mismo y el deseo de crecimiento y beneficio que quiera para su empresa. La mejor manera de mejorar el B-10 es la de que todos hagamos un esfuerzo y estemos de acuerdo o no, lo apliquemos, para en forma ordenada intercambiar opiniones, que nos lleven a encontrar la solución más adecuada.

CAPITULO III

ANALISIS DEL BOLETIN B-10, "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA", DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.

a) Proceso evolutivo.

Como se ha comentado anteriormente la necesidad de reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros ha constituido uno de los problemas más importantes a los que se ha tenido que enfrentar la profesión contable. Consciente de ello, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad ha desarrollado durante los últimos años una serie de estudios encaminados a proporcionar las posibles soluciones de corrección de la información financiera, para que esta pueda cumplir con su función básica de informar de modo claro y suficiente a los usuarios. -- Hasta ahora el resultado de estas investigaciones, han -- quedado resumidas en el Boletín B-10, "Reconocimiento de la inflación en los estados financieros".

Con objeto de comentar el proceso evolutivo del reconocimiento de la inflación en la información financiera, a continuación hacemos una breve síntesis de la serie de pronunciamientos que la Comisión de Principios de Contabilidad ha publicado durante los últimos

quince años:

- 1969 -

Boletfn 2 de la "Serie Azul". "Revaluaciones de Activo Fijo". Este boletfn no lleg6 a tener car6cter de disposici6n normativa obligatoria, sin embargo la profesi6n contable en general se apeg6 a los lineamientos -- del boletfn para determinar, reflejar y revelar en los es tados financieros, las actualizaciones de dichos activos. Para su registro contable surgi6 un nuevo concepto llamado "Super6vit por revaluaci6n de activos fijos" el cual - se presentaba formando parte del capital contable.

- 1979 -

Boletfn B-5, "Registro de Transacciones en - Moneda Extranjera". Con la publicaci6n de este boletfn - se establecieron con car6cter obligatorio para las empre- sas comerciales e industriales, las reglas particulares - relativas al registro de transacciones en moneda extran je ra. El boletfn estableca que: "Al adquirir obligaciones en monedas extranjeras, la transacci6n debfa registrar se al tipo de cambio oficial en ese momento. Al cierre del periodo contable o cuando la obligaci6n o el dere-- cho son liquidados, la transacci6n debe contabilizar se al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre o de la liquidaci6n de la misma, segun el caso. La diferen

cia que exista con el registro inicial, se aplicará directamente a resultados. Sin embargo, en el caso específico de devaluación, el boletín B-5 presentaba las siguientes alternativas, con el propósito de capitalizar como activo las pérdidas por devaluación y no afectar los resultados de operación:

a) Tratándose de pasivos que puedan identificarse plenamente (física o documentalente) con activos no monetarios adquiridos recientemente (hasta un -- año), el ajuste del pasivo podrá modificar el costo originalmente asignado a esos activos, siempre y cuando en el caso de inventarios, el nuevo costo no sea superior al valor de mercado.

b) En todos los demás casos el ajuste podrá diferirse en cuanto a su aplicación a resultados.... siempre y cuando el costo total no resulte en una tasa de interés superior a la normal en el mercado mexicano para ese tipo de pasivos. El plazo para el diferimiento de dicho ajuste será el mismo en el que se apliquen los intereses relativos.

En resumen, las pérdidas resultantes de la devaluación debían tratarse como gasto o como activo, -

dependiendo de cada caso específico. Cualquier modificación posterior al cambio del peso mexicano derivada de su flotación se trataba como partida de resultados, correspondiente al período en que se conocía. Con este boletín se daba respuesta al tratamiento de las partidas derivadas de transacciones en moneda extranjera, de una manera acorde con las circunstancias que prevalecían en la época de su promulgación.

- 1979 -

Boletín B-7. "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". En 1975, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, emitió un -- proyecto de boletín para reexpresar los estados financieros con base en índices generales de precios, sin em bargo como resultado de diversas opiniones existentes, se decidió profundizar más en el estudio de este proble ma, antes de insistir en la aplicación del proyecto. An te la urgente necesidad de solucionar los problemas oca sionados por la deformación de la información financiera tradicional, se siguieron desarrollando diversos estu dios, publicándose en diciembre de 1979, el Boletín B-7 de principios de contabilidad titulado "Revelación de los efectos de la inflación en la información financie ra", el cual estableció con carácter obligatorio para -

todas las empresas (excepto instituciones de crédito, de seguros y fianzas y no lucrativas) el presentar como información complementaria a través de una nota a los estados financieros, cifras actualizadas en los rubros en que los efectos de la inflación fueran más significativos.

La corrección se practicaría en los siguientes rubros:

- Inventarios y costo de Ventas.
- Activo Fijo y sus depreciaciones.
- Capital Contable, determinando:
 - Reserva para mantenimiento de capital
 - Resultado acumulado por posición monetaria
 - Superávit por retención de activos no monetarios.

Podría elegirse, según el que mejor se adaptara a las circunstancias, entre dos métodos para el ajuste:

- a)- Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios. Este método consiste en reconocer los cambios en el nivel general de precios, en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

b)- Método de Actualización por Costos Específicos. Este segundo método sostiene que la corrección del costo histórico debe hacerse sustituyendo el costo original de cada partida por el costo actual de la misma. Cabe aclarar que en este método el capital contable se reexpresa en unidades de poder adquisitivo general - al cierre del ejercicio en base al Índice Nacional - de Precios al Consumidor.

Ambos métodos coinciden en que las deformaciones esenciales de los costos históricos se encuentran en los conceptos monetarios del balance general (básicamente inventarios, activos fijos y capital contable) y los del estado de pérdidas y ganancias que les son relativos (costo de ventas y su depreciación).

Podemos decir que con la aprobación del Bolefín B-7, culminó un prolongado proceso de estudio por -- parte de la Comisión de Principios de Contabilidad del - Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual incluyó el análisis de las experiencias de otros países, la difusión y discusión de las diversas alternativas de solución y la auscultación formal de todos los miembros -- del Instituto, así como de otros grupos representativos de los emisores y usuarios de la información financiera.

El producto obtenido finalmente, de ninguna manera constituyó la solución definitiva de la problemática, y el mismo boletín lo reconoce en sus párrafos 13 y 14, los cuales a continuación transcribo: "Existen además problemas conceptuales y técnicos cuya resolución -- sólo podrá lograrse a través de mayor análisis, difusión y experimentación". "Consecuentemente debe adoptarse un proceso evolutivo y experimental que en forma ordenada y sistemática pruebe la validez y utilidad de aquellos métodos de ajuste que cuentan con mayor respaldo técnico y menor dificultad de aplicación y que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable".

- 1980 -

Circular 12 - "Guía para la Aplicación de las Depreciaciones del Boletín B-7". El propósito de esta circular fue el de responder a la serie de dudas -- que surgieron al implementarse las disposiciones del Boletín B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera".

- 1981 -

Circular 14 - "Tratamiento Contable de las Fluctuaciones Cambiarias". Esta circular fue emitida -

con el propósito de aclarar las disposiciones contenidas en el Boletín B-5 "Registro de Transacciones en Moneda - Extranjera" en lo que se refiere al tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias. Para emitir esta Circular se consideró entre otros casos que el referido Boletín B-5, establecía que las fluctuaciones cambiarias se incluyeran en los estados financieros básicos, mientras que los efectos de la inflación, entre ellos el resultado por posición monetaria, se reconociera como información adicional fuera de los mencionados estados básicos, de acuerdo con lo establecido por el Boletín B-7, lo cual originaba una falta de congruencia. En virtud de ello, - se recomendaba:

a) Que las fluctuaciones cambiarias afectarían los resultados del ejercicio, sin embargo las fluctuaciones derivadas del monto de los pasivos destinados al financiamiento de activos no monetarios, podrían considerarse como un ajuste al costo original de tales activos hasta por el valor neto actualizado de los mismos, - determinado conforme al Boletín B-7 "Revelación de los - efectos de la inflación en la información financiera".

b) Para efectos de la identificación del destino de los pasivos, esta se hacía conforme a la estructura financiera de la empresa al momento de registrar di

chas fluctuaciones, considerando que los activos no monetarios son financiados primeramente por el capital -- contable, en segundo lugar por los pasivos en moneda ex tranjera y finalmente por pasivos en moneda nacional. - La aplicación de las fluctuaciones a los distintos activos no monetarios debfa hacerse en proporción al valor actualizado de los mismos.

c) Evitar la práctica de diferir y amortizar las fluctuaciones cambiarias como un gasto de financiamiento tal y como lo recomendaba el Boletfn B-5 "Registro de Transacciones en Moneda Extranjera".

Circular 18 - "Para Uniformar la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". El objetivo de esta circular fue el de informar la revelación de los efectos derivados de la reexpresión de estados financieros de acuerdo con los lineamientos del Boletfn B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en los estados financieros". Para ello se listaba en la circular una serie de requisitos de la información para que esta cumpliera con el principio de revelación suficiente. Asimismo se proponfa un nuevo modelo de nota en la cual se proporcionaba la información

adicional prevista por el boletín. Esta nueva nota incluía además una conexión entre el superávit por revaluación (en los casos en que se incorporaban las actualizaciones de activos fijos a los estados financieros) presentado en el balance general, con el superávit por retención de activos no monetarios y el resultado monetario acumulado.

- 1983 -

Circular 19 - "Tratamiento Contable de las Transacciones en Moneda Extranjera en las Circunstancias Prevalcientes durante 1982". Como se recordará, el año de 1982, se caracterizó por la crisis económica más importante que durante las últimas décadas ha sufrido - nuestro país, a raíz de la cual el entorno económico mexicano se ha complicado, la inflación se ha agudizado en forma importante, las tasas de interés se han elevado desmesuradamente, surgió el régimen de control de cambios, el proceso de deslizamiento del peso se aceleró, etc. Ante estas situaciones la Comisión de Principios de Contabilidad, decidió revisar las disposiciones emitidas relacionadas con el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y de los eventos relacionados con los mismos, para lo cual emitió su Circular número 19, en la que se comentaba como aspectos -

sobresalientes los siguientes:

- Tipo de cambio aplicable para cuantificar en moneda nacional las transacciones y -- eventos.
- Tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias.
- Aspectos relacionados que deben revelarse en los estados financieros.

Con respecto al tipo de cambio aplicable, - esta circular estableció que cada transacción o concepto sujeto a cuantificación debería analizarse a la luz de las disposiciones del régimen de control de cambios, a fin de definir el tipo de cambio aplicable para su -- cuantificación en moneda nacional.

En relación al tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias comentaba las siguientes alternativas:

- 1) Aplicación total a los resultados del ejercicio. Esta alternativa ya se contemplaba en el Boletín B-5 "Registro de Transacciones en Moneda Extranjera", sin embargo esta circular no la recomendaba.
- 2) Considerar las fluctuaciones cambiarias como parte - del costo integral de financiamiento, en el cual se

involucran simultáneamente los intereses y el resultado por posición monetaria. La adopción de este concepto tampoco era recomendada por la Comisión, ya que entonces se encontraba en proceso de estudio el concepto de costo integral de financiamiento que incluiría ya el Boletín B-10 (entonces en proceso de auscultación).

- 3) Esta alternativa era a criterio de la Comisión la más adecuada según las circunstancias que prevalecían en esa época, y consistía en considerar que las fluctuaciones cambiarias constituyen una alteración del costo de los activos monetarios en la medida en que tales activos eran identificables con los pasivos en moneda extranjera y hasta el límite del valor neto actualizado de los activos monetarios. Consideraba asimismo que la identificación de los pasivos podía hacerse en forma específica tal y como lo establecía el Boletín B-5 "Registro de Transacciones en Moneda Extranjera" o bien mediante una identificación global que estaba basada en la posición financiera de la entidad al cierre del ejercicio, analizada con el objeto de determinar su posición cambiaria. El límite de aplicación de las fluctuaciones cambiarias capitalizables a los activos no monetarios estaba representado

por el valor neto actualizado de las mismas en los terminos del Boletín B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera".

Los aspectos relacionados que deberfan revelarse en el cuerpo de los estados financieros o bien en sus notas eran tanto las características generales del - régimen de control de cambios existente en nuestro país, como las políticas contables aplicadas para el registro de transacciones en moneda extranjera y eventos relacionados con las mismas.

- 1983 -

Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera".

Con base en los resultados obtenidos de la aplicación del Boletín B-7 "Revelación de los efectos - de la inflación en la información financiera", se concluyó que aún cuando dicho ordenamiento había representado un avance en la problemática ocasionada por la inflación era necesario reglamentar la incorporación a los estados financieros básicos de aquellos efectos que habían demostrado validez técnica. Por lo anterior la Comisión de - Principios de Contabilidad, que había continuado con sus estudios sobre este tema, publicó en junio de 1983 para

entrar en vigor con carácter opcional a partir de 1983 y obligatoriamente a partir de diciembre de 1984, el Boletín B-10 de principios de contabilidad titulado "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera"; en el cual se incluyen adicionalmente a los que ya contempla el Boletín B-7, algunos otros conceptos, a los cuales nos referimos ampliamente en el desarrollo del presente capítulo. Con la publicación de este boletín se materializó la intención de proponer una solución integral a los problemas que la información financiera ha tenido que afrontar por el entorno económico de nuestro país.

- 1983 -

Circular 23 "Tratamiento Contable de las -- Fluctuaciones Cambiarias (aplicada a las entidades que -- aún no han adoptado los lineamientos del Boletín B-10)."

El Boletín B-10 incluye un nuevo concepto -- llamado "Costo Integral de Financiamiento" a través del cual se establece el tratamiento contable de los intereses sobre préstamos y de las fluctuaciones cambiarias, -- sin embargo un buen número de empresas decidieron diferir la aplicación del boletín hasta 1984, por lo cual la Comisión de Principios de Contabilidad se vio en la necesidad de emitir un criterio que regulara el tratamiento

contable de las fluctuaciones cambiarias para aquellas - empresas que no habian adoptado el Boletín B-10 durante 1983, definiendo específicamente los siguientes puntos:

- Tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias.
- Cuantificación de la porción del costo financiero de FICORCA, asimilable a fluctuación cambiaria.
- Aspectos relacionados que deben revelarse en los estados financieros.

En cuanto al tratamiento contable de las -- fluctuaciones cambiarias y a los aspectos de revelación esta circular incluía los mismos lineamientos establecidos por la Circular número 19, publicada por la misma Comisión de Principios de Contabilidad y que ya se ha comentado en párrafos anteriores, excepto porque aclara que debe señalarse en las notas a los estados financieros la metodología de identificación seguida para determinar la porción del costo de FICORCA⁽²⁾ considerada como fluctuación cambiaria.

El aspecto nuevo que introduce esta circular, es la cuantificación de la porción del costo financiero del FICORCA asimilada a la fluctuación cambiaria, el cual se refería a que aquellas entidades que se hubieran incorporado al programa de FICORCA para protegerse -

(2) FICORCA. Fideicomiso de Cobertura de Riesgos Cambiarios creado el 11 de marzo de 1983.

de los riesgos cambiarios inherentes a sus adeudos en monedas extranjeras, podían considerar como fluctuación -- cambiaria la porción del costo del FICORCA correspondiente al efecto equivalente al deslizamiento del peso mexicano ocurrido desde la fecha en que los pasivos en monedas extranjeras fueron cubiertos por este programa, hasta la fecha de los estados financieros. Una vez determinada la fluctuación cambiaria se procedería a darle el tratamiento de la alternativa número 3 recomendada por la Circular 19, teniendo como límite de aplicación el valor neto actualizado de los activos no monetarios determinados conforme a lo establecido por el Boletín B-10.

- 1984 -

Circular 25 "Criterios Oficiales Relativos a la Aplicación de los Conceptos Contenidos en el Boletín B-10".

Esta circular fue aprobada en mayo de 1984 - y en ella se exponen cinco criterios oficiales de la Comisión de Principios de Contabilidad con el objeto de esclarecer dudas y dar respuesta a situaciones no previstas que faciliten la aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera".

Los criterios mencionados son los siguientes:

- 1.- Aplicación de las normas del Boletín B-10 en la formulación de estados financieros consolidados.
- 2.- Cuantificación del efecto por posición monetaria y del déficit por tenencia de activos no monetarios, a pesos promedio del período, a fin de determinar las cifras que puedan expresarse en el estado de pérdidas y ganancias.
- 3.- Resultado por tenencia de activos no monetarios susceptible a atribuirse a activos no monetarios no actualizados.
- 4.- Naturaleza monetaria de los renglones integrantes de los estados financieros.
- 5.- Naturaleza capitalizada de las partidas integrantes del capital contable como consecuencia de su actualización.

A finales de 1984, concretamente en el mes de diciembre, la Comisión consideró conveniente publicar una serie de preguntas y respuestas que durante 1984 y a raíz de la aplicación ya más generalizada del Boletín -- B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", le habían venido haciendo en forma repetitiva, a fin de contribuir a la unificación de criterios relacionados con la aplicación del propio boletín. Las preguntas están clasificadas por temas y se listan a continuación:

- Aspectos generales.
- Inventarios y costo de ventas.
- Activo fijo y su depreciación.
- Paridad técnica.
- Capital contable.
- Efecto monetario.
- Resultado por tenencia de activos no monetarios.
- Costo integral de financiamiento.
- Estado de resultados.
- Consolidación de estados financieros.

Circular 28 "Bases para uniformar los cambios producidos en los estados financieros por la adop--

ción del boletín B-10".

El propósito de esta circular es lograr uniformidad en la comparación de la información financiera preparada conforme al Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", - con la que se hubiese obtenido sin aplicar dicho boletín. Para ello se considera que el efecto del cambio en la -- aplicación consistente de los principios de contabilidad por la adopción del Boletín B-10, debe ser cuantificado mediante la comparación de las cifras resultantes de la aplicación del B-10 contra las que se hubieran obtenido de haberse observado los mismos lineamientos del ejercicio precedente.

Como puede observarse al comentar y seguir paso a paso el proceso evolutivo del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" el esfuerzo hecho por la profesión contable de nuestro país por dar una solución a los problemas que el entorno económico actual ha tenido sobre la información financiera, es inegable. Sin embargo también es cierto que debido a la complejidad del problema, el - Boletín B-10 no lo resuelve en su totalidad, pero si constituye un gran avance en la satisfacción de las necesidades actuales de los usuarios de la información financiera de las empresas.

b) Vigencia y Normas que Abroga.

Después de prolongados estudios por parte de la Comisión de Principios de Contabilidad, el 10 de junio de 1983 se dió a conocer el Boletín B-10 de Principios de Contabilidad titulado "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" estableciendo que entraría en vigor con carácter obligatorio a partir de los ejercicios sociales que concluyeran el 31 de diciembre de 1984. Sin embargo exhortaba a todas las empresas a que observaran sus normas con anterioridad a la fecha señalada para su observancia obligatoria. También se señalaba que las normas ahí contenidas serían aplicables a todas las entidades que preparan los estados financieros básicos definidos en el Boletín B-1 "Objetivos de los estados financieros".

Con la promulgación de este nuevo pronunciamiento se reemplazaron en forma definitiva todas las disposiciones anteriores que la misma Comisión de Principios de Contabilidad había publicado en relación al fenómeno de la inflación y al tratamiento de las fluctuaciones cambiarias. El propio boletín en su párrafo 170 lo deja bien claro al afirmar lo siguiente: "Las reglas aquí contenidas sustituyen y en consecuencia dejan sin efecto al

Boletín B-7, así como las disposiciones relacionadas -- con las fluctuaciones cambiarias contenidas en el Boletín B-5, Circular 14 y Circular 19".

c) Normas Generales.

El boletín establece que únicamente deberán actualizarse los siguientes rubros, en virtud de que se considera que el impacto inflacionario en ellos es alta mente significativo:

- Inventarios y costo de ventas.
- Inmuebles, maquinaria y equipo, su depreciación acumulada y la depreciación del período.
- Capital contable.

Además deberán determinarse los siguientes conceptos adicionales, los cuales serán objeto de análisis en los incisos "g" y "h" de este capítulo:

- Resultado por tenencia de activos no monetarios.
- Costo integral de financiamiento como concepto de resultados.

Para la actualización de dichas partidas se

aceptan los dos métodos ya propuestos por el Boletín -- B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera" o sea el método de "Ajustes por -- cambios en el nivel general de precios" y el de "Actualización por costos específicos o valores de reposición".

Estos dos procedimientos son diferentes en su esencia pues mientras que uno trata de corregir la -- distorsión que sufre la unidad de medida, el otro pretende corregir la unidad de medida en sí. Por ello, el hecho de haberse permitido en el boletín que se utilizan los dos métodos de ajuste, ha sido uno de los puntos que más polémica han levantado.

Desde hace muchos años se ha debatido a nivel mundial, cual de los dos métodos de ajuste, el del nivel general de precios o el de costos específicos, -- responde mejor no sólo al efecto del proceso inflacionario, sino también a los objetivos mismos de la contabilidad, encontrándole a cada uno de ellos cualidades y limitaciones. El boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" -- acepta la existencia y razonabilidad de ambos métodos, por lo que aún sacrificando el grado de comparabilidad de la información entre empresas, establece que estas --

podrán elegir de entre los dos métodos aquel que de -- acuerdo a sus circunstancias les permita presentar una in-- formación más apegada a la realidad. Sin embargo reco-- mienda también que debe evitarse el mezclar ambos méto-- dos al actualizar activos de la misma naturaleza o de - un mismo rubro. Únicamente por razones prácticas pueden combinarse y siempre y cuando se trate de rubros diferen-- tes dentro del balance.

d) Actualización de Inventarios y Costo de Ventas.

Aún cuando el impacto de la inflación en -- estos rubros no es tan intenso como en otras partidas no monetarias el boletín establece como norma general que deben actualizarse, incorporando dicha actualización en los estados financieros. Para su actualización puede - optarse por utilizar los siguientes métodos:

a) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios. Con este método se pretende expresar los va lores históricos a pesos de poder adquisitivo de cie rre de ejercicio en el caso de inventarios y a pe-- sos promedio del ejercicio para, el costo de ventas. Esta reexpresión se hace con base en el Índice Nacio-- nal de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

- b) Método de actualización de costos específicos. Mediante este procedimiento se determinan los valores de reposición para cada rubro.

En el caso del inventario el valor de reposición será aquél en el que incurriera la empresa a la fecha del balance para poder adquirir o producir un artículo - igual al que integra su inventario, siempre y cuando no exceda el valor de reposición. Para determinarlo se proponen los siguientes métodos: sistema PEPS (primeras entradas, primeras salidas); precio de la última compra -- efectuada en el ejercicio; costo estándar cuando este -- sea representativo del costo vigente al momento de la -- venta; índices específicos técnicamente determinados y -- costos de reposición en el momento de su venta.

Para el costo de ventas los valores de reposición se podrán determinar a través de: aplicación de -- índices específicos; aplicación del método UEPS (últimas entradas, primeras salidas); costos estándar y determinación específica del valor de reposición al momento de la venta. El método que se utilice para actualizar el costo, debe seguirse para los inventarios, salvo en el caso de UEPS - PEPS en que estos se usan simultáneamente.

e) Actualización de Activos Fijos y su Depreciación.

Es sabido que el activo fijo y el correspondiente cargo a los costos y gastos por concepto de su depreciación son algunos de los conceptos que se distorsionan en forma más severa a causa de la inflación, ocasionando que las cifras históricas pierdan su relevancia o significación. Consciente de ello la Comisión de Principios de Contabilidad decidió reglamentar en forma definitiva el tratamiento que debfa darse a estas actualizaciones, estableciendo en su Boletfn B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" la norma general de que todas las empresas deben actualizar sus activos fijos, incorporando los resultados de la actualización en el cuerpo de los estados financieros básicos, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Con base en un criterio imparcial y objetivo las empresas deberán determinar si utilizan el método de ajustes por cambio en el nivel general de precios o el de actualización de costos específicos.

El método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, pretende expresar el costo histórico de los activos fijos a pesos constantes de poder adquisitivo al cierre del ejercicio, mediante la aplicación del

Indice Nacional de Precio al Consumidor. La depreciación acumulada debe calcularse aplicando al costo actualizado la proporción de vida útil consumida, según una estimación realista.

Actualización a costos específicos. Este método comprende la actualización de los activos fijos al cierre del ejercicio, a fin de presentarlas al importe que se necesitaría para reponerlos en su estado actual, mediante la obtención de avalúos de peritos independientes o aplicando índices específicos a los bienes de que se trate.

Para la depreciación del ejercicio se señala que esta debe basarse en valores actualizados al promedio del año y en la vida probable determinada mediante estimaciones técnicas, cuidando que la depreciación del año y su complemento por actualización concluyan el mismo año.

f) Actualización del Capital Contable.

El boletín establece como norma, que se deben actualizar todos los componentes del capital contable, determinando la cantidad necesaria para mantener la

inversión de los accionistas en términos del poder adquisitivo de la moneda equivalente al de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades retenidas. Las utilidades que se reportan como dividendos se siguen actualizando por los años que permanecieron en la empresa. Se indica también que las pérdidas deben ser actualizadas.

Esta actualización implica expresar en términos de poder adquisitivo actual los renglones del capital contable mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Por razones prácticas se sugiere no ir más allá de 1954.

Este nuevo concepto debe presentarse en el balance general, dentro del capital contable, bajo el nombre de actualización del capital.

El hecho de que aún en el método de costos específicos la actualización del capital se determine con base en el poder de compra de los accionistas ha sido analizado desde diversos puntos de vista, llegando a la conclusión que la reserva para mantenimiento de capital debe estimarse con base en el Índice General de Precios al Consumidor, ya que es el más representativo para los ac-

cionistas quienes finalmente deciden entre invertir o -
consumir.

Es cierto también que el adoptar la teoría de valores actuales conduciría lógicamente a un criterio de mantenimiento del capital en relación con la estructura de la empresa y no con el poder de compra de los accionistas. Sin embargo, considerando las circunstancias actuales y por razones de orden práctico consideramos que es preferible el criterio del poder de compra de los accionistas, tanto más cuanto que la determinación del resultado por tenencia de activos no monetarios permite al lector hacer los análisis necesarios -- que lo conduzcan a conclusiones respecto al mantenimiento del capital en función de la estructura financiera - de la empresa.

g) Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

Este resultado representa el cambio en el valor de los activos no monetarios por causas distintas de la inflación por lo cual únicamente puede determinarse - cuando se utiliza el método de costos específicos. Para determinarlo se compara el incremento real del valor de reposición de los activos que se actualizan con el que -

se hubiera logrado de haber aplicado los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Respecto a su presentación en los estados financieros, existen diferentes puntos de vista. El boletín señala que por el momento debe presentarse dentro del capital contable en virtud de que la actualización de los activos no monetarios no es total y consecuentemente el monto del "Resultado por tenencia de activos no monetarios" es parcial, lo cual podría ocasionar un efecto distorsionante sobre las utilidades, si este se considerara un elemento de los resultados del período. Sin embargo señala como excepción a esta norma que si el resultado es un déficit y existe a su vez un resultado monetario positivo, aquella parte del déficit que corresponda a los activos no monetarios actualizados, se aplicará íntegramente contra dicho resultado monetario dentro del estado de resultados.

Las objeciones en cuanto al tratamiento contable del resultado por tenencia de activos no monetarios han sido muchas, algunas de los propios miembros integrantes de la Comisión de Principios de Contabilidad, como la opinión de la señorita Marfa Estela Imamura Agushi,

quien considera que el déficit por tenencia de activos no monetarios y el resultado por posición monetaria -- son conceptos diferentes, por lo cual su compensación no se justifica y requiere cuantificarse e informarse por separado.

h) Costo integral de financiamiento.

Nuestro entorno económico actual presenta adicionalmente dos fenómenos muy importantes: elevación de tasas de interés y deslizamiento acelerado del peso frente al dólar. Estas circunstancias han impactado en forma muy importante a la generalidad de las empresas mexicanas precisadas a financiarse con créditos en monedas extranjeras. Como consecuencia de esto, se ha incrementado considerablemente la carga financiera de la mayoría de las empresas alcanzando en algunos casos niveles muy altos que han deteriorado sensiblemente su liquidez. Estos dos fenómenos constituyen una derivación del proceso inflacionario, por consiguiente el --tratamiento contable de los conceptos por intereses y fluctuaciones cambiarias, debían reglamentarse en forma definitiva. Para ello el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información -

financiera" señala como norma general, lo siguiente: "Se debe reconocer en los estados financieros el costo integral de financiamiento que incluye además de los intereses, el efecto por posición monetaria, las diferencias cambiarias y cuando proceda, la provisión derivada de la paridad técnica o de equilibrio". La combinación de estos factores se sustenta en el hecho de que todos están relacionados con el proceso inflación-devaluación. Para aclarar esto, a continuación nos referimos más ampliamente a los nuevos conceptos integrantes del "costo integral de financiamiento":

a) Paridad técnica o de equilibrio.

El boletín señala que el uso del tipo de cambio de mercado para valorar operaciones y saldos de moneda extranjera, ha provocado una estimación inadecuada de las contingencias derivadas de los riesgos cambiarios traduciéndose en un mal enfrentamiento de gastos contra ingresos. Para subsanar este problema se propone la utilización de un tipo de cambio diferente al de mercado el cual denomina "paridad técnica o de equilibrio", esta paridad únicamente debe utilizarse cuando al calcularse resulte ser mayor a la de mercado y la empresa tenga una posición pasiva en moneda extranjera, registrando el efecto neto como una reserva para contingencias.

La paridad técnica o de equilibrio tal y como la define el boletín, es la estimación de la capacidad adquisitiva de la moneda nacional respecto de la que posee en su país de origen una divisa extranjera, en una fecha determinada. Para determinar esta paridad se debe relacionar el Índice Nacional de Precios al Consumidor - que publica el Banco de México con el Índice de Precios del United States Department of Commerce, tomando como -- año base (o de equilibrio) 1977. En el caso de divisas diferentes al dólar, se tomará como punto de partida la paridad de estas ante el dólar, para después aplicar la paridad técnica.

A fin de ejemplificar lo señalado en los párrafos anteriores, a continuación se incluye el resultado del cómputo de la paridad técnica o de equilibrio al 31 de diciembre de 1984:

Datos:

- Año base	1977
- Tipo de cambio al cierre del año base	22.58 pesos por dólar americano
- Índice nacional de precios al consumidor acumulado en México del 1° de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1984	13.395502
- Índice nacional de precios al consumidor acumulado en los E.E.U.U. del 1° de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984	1.7042315

Cómputo de la paridad técnica al 31 de diciembre de 1984:

$$\begin{array}{r} 13.395502 \\ \underline{1.7042315} \end{array} \quad \times \quad 22.58 \quad = \quad \underline{\underline{177.48}}$$

Tipo de cambio libre al 31 de diciembre de 1984: 210.72

De acuerdo a este cómputo, no sería necesario ajustar los estados financieros al 31 de diciembre de 1984 para incluir en ellos una provisión por diferencia entre la paridad técnica y la de mercado.

La tendencia de establecer una "paridad técnica" y de usarla como elemento de valuación para la información financiera, surgió al plantearse la posibilidad de que la paridad oficialmente reconocida, podría diferir en un momento dado de una paridad que sería "la -- que debería existir" tomando en consideración las condiciones generales de la economía y el mercado de cambios. Esta tendencia se vio reforzada por las experiencias que hemos tenido durante los últimos años, cuando a partir de 1976, el peso empezó a sufrir devaluaciones bruscas e importantes frente a las demás monedas extranjeras; fluctuaciones cuya brusquedad e importancia han sido atribuidas en gran parte al hecho de no haber reconocido en la paridad real sostenida por las autoridades monetarias, -- ciertos hechos que venían sucediendo en el entorno eco--

nómico.

De estas consideraciones se puede concluir que si las empresas hubieran reconocido esos fenómenos a medida de que se iban sucediendo, no se hubieran visto forzados a sufrir en forma tan intempestiva las devaluaciones con todos sus efectos desfavorables.

Reconozcamos pues, la validez del aspecto técnico de este concepto, sin embargo cabe preguntarse ¿Se puede en la práctica, llegar a "calcular" una paridad teórica, que permita tener un margen razonable de seguridad de tal manera que pueda utilizarse en la información financiera?

La respuesta no es fácil, pues por una parte se ha dicho que debe usarse una paridad teórica y - por la otra que debemos de reconocer que esta tiene algunas limitantes. La verdad es que el uso de la "paridad técnica o de equilibrio" como la llama el Boletín 8-10 constituye todavía una de las cuestiones fundamentales a las que la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como los demás estudiosos de la materia, han dado atención prioritaria y hahrán de resolver a corto plazo.

b) Resultado por posición monetaria.

El resultado por posición monetaria se origina, al existir activos y pasivos monetarios que durante una época inflacionaria, van perdiendo poder adquisitivo y manteniendo su valor nominal.

De esta definición se deriva que para poder cuantificar este resultado, es necesario tener bien claro que conceptos son los que pueden considerarse monetarios y cuales como no monetarios dentro de los estados financieros. Para ello a continuación definimos cada uno de ellos:

- Conceptos Monetarios. Son aquellos que -- representan unidades que se convertirán en moneda, por lo cual originan un aumento o disminución en el poder adquisitivo de sus tenedores, es decir, al retenerlos -- originan una utilidad o una pérdida. Los ejemplos más -- representativos de estos conceptos son: efectivo e inversiones a plazo, cuentas por cobrar, y cuentas por -- pagar.

- Conceptos no Monetarios. Son aquellos con -- los cuales sus tenedores no ganan ni pierden poder adquisitivo en épocas de inflación o deflación, ya que --

conservan su valor intrínseco, aunque este se exprese en mayor o menor número de unidades monetarias equivalentes. Ejemplos de estos conceptos son: inventarios, activo fijo, pagos anticipados, capital contable, etc.

Para el cálculo de resultado por posición monetaria pueden utilizarse varios procedimientos, el boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" menciona dos caminos diferentes recomendando el uso de uno de ellos el cual consiste en aplicar la siguiente fórmula:

Posición monetaria neta al iniciar el ejercicio, reexpresada a unidades monetarias del cierre -- del ejercicio.

Mas:

Aumentos o disminuciones en partidas monetarias, actualizadas con el factor promedio del año a fin de reexpresarlas al cierre del ejercicio.

= Posición monetaria neta ajustada.

Menos:

Posición monetaria actual (al cierre del ejercicio).

= Resultado por Posición Monetaria.

La circular 25, de la Comisión de Principios de Contabilidad, emitida posteriormente a la publicación

del Boletín, recomienda otro procedimiento, que consiste en aplicar a la posición monetaria neta al principio de cada mes, la tasa de inflación registrada en cada uno de los meses correspondientes. La suma de los efectos mensuales representa el monto susceptible de incorporarse a los resultados del año.

Este último procedimiento cuantifica el efecto por posición monetaria a pesos promedio del período - con lo cual se logra una enfrentación homogénea entre -- los conceptos del estado de resultados, cosa que no sucede con el primer procedimiento que para poder lograr un adecuado enfrentamiento con los demás conceptos del estado de resultados debe "deflactarse" dividiéndolo entre - un índice promedio referido al inicio del año.

En cuanto a su presentación, el boletín señala que el resultado por posición monetaria deberá incluirse en el estado de resultados, específicamente dentro -- del concepto de costo integral de financiamiento excepto cuando exista utilidad por posición monetaria y esta exceda al total de intereses, pérdidas cambiarias, y en su caso déficit por tenencia de activos no monetarios. Cuando esto suceda, el excedente deberá presentarse en el balance general dentro del capital contable.

La procedencia de incorporar dentro del estado de resultados y más específicamente dentro del costo integral de financiamiento, las ganancias o pérdidas resultantes de la posición monetaria de la empresa, tal como lo plantea el Boletín es sin duda el aspecto más -- controvertido del mismo. Se han externado críticas en el sentido de que la ganancia monetaria representa una "utilidad de papel" y se ha sugerido desde su reclasificación hasta su eliminación. A este respecto cabe citar al Lic. Gabriel Mancera Aguayo quien en su artículo "El futuro de la información financiera actualizada" recientemente publicado en la revista de Contaduría Pública -- nos dice: "Estas críticas obedecen al temor que produce todo lo desconocido. Aún los que podemos estar convencidos del concepto, sentimos ciertos escalofríos cuando vemos la discrepancia entre las cifras tradicionales y las ajustadas según el boletín B-10".

Para sustentar su afirmación analiza un ejemplo muy simple, el cual a continuación transcribo:

"Supongamos que en el México de hoy una persona recibe por herencia un patrimonio de un millón de pesos el 1º de enero de 1984. Si esta cifra la invierte a valores de renta fija, tendrá al término del año un --

rendimiento por intereses de un 50% aproximadamente (medio millón de pesos), cantidad que haciendo caso omiso - del boletín B-10 registraríamos como una utilidad, pero aplicando las disposiciones del citado boletín esos rendimientos se verían compensados por una pérdida, prácticamente por el mismo importe, por retención de valores - monetarios".

¿Cual es la realidad?, ¿Se ha ganado medio millón de pesos o, en el mejor de los casos, se obtuvo un rendimiento del 3% o 4% sobre el capital?.

Resulta evidente que el segundo pensamiento - es el correcto, que existe una relación estrecha entre - las tasas de interés y tasas de inflación, y que la información financiera debe reflejar costos reales de financiamiento.

CAPITULO IV

EFECTOS FISCALES DE LA INFLACION.

El objetivo del presente capítulo es, exponer y comentar algunas de las medidas más relevantes que las autoridades gubernamentales han implantado en nuestra actual legislación tributaria, para reconocer el efecto que produce el fenómeno inflacionario en el pago de los impuestos.

En nuestro país, el esfuerzo de difusión de algunos organismos, realizado conjuntamente con el esfuerzo del gobierno ha permitido el que en nuestra legislación tributaria se hayan contemplado algunas soluciones que presentan respuestas parciales, a los problemas que plantea la inflación.

A continuación se presentan algunas de las medidas más importantes que las autoridades han tomado para contrarrestar el problema de la inflación en el pago del impuesto sobre la renta, tanto para personas físicas como morales.

a).- Reconocimientos Fiscales de la Inflación para las -
Sociedades Mercantiles.

Deducción adicional.

Artículo 51 - Deducción adicional por revaluación o in
flación.

"Los contribuyentes podrán deducir de la --
utilidad fiscal, o en su caso, incrementar la pérdida --
fiscal correspondiente a ejercicios fiscales, la canti--
dad que resulte conforme al siguiente procedimiento:

- Bienes adquiridos hasta 1972.

I. La deducción en el ejercicio correspon--
diente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de
diciembre de 1972 deberá multiplicarse por el factor que
resulte conforme al tercer párrafo de esta fracción, la
deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones
en bienes adquiridos en los años subsiguientes se multi-
plicará por el factor que corresponda de acuerdo con el
último párrafo de esta fracción; para los efectos de esta
fracción no se considerarán las deducciones que corres-
pondan a la aplicación de porcentos superiores a los au
torizados por los artículos 43 y 45 de esta Ley, en la -
parte que exceda a los porcentos fijados por los mismos;
en estos casos el incremento en la deducción por inver--

sión se calculará sobre los porcentos máximos que establecen los citados preceptos, siempre que el bien de que se trate continúe dentro del activo fijo de la sociedad y siga utilizándose para el propósito para el cual se adquirió.

En los casos a que se refiere el último párrafo del artículo 41 de esta Ley, no se considerará como deducción en el ejercicio correspondiente e inversiones en bienes, la que exceda como consecuencia de haber ocurrido alguno de los supuestos a que se refiere dicho precepto.

El factor correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1982, se calculará restando a la unidad el producto que resulte de multiplicar entre si los factores que determine anualmente el Congreso de la Unión, correspondientes a los años de calendario transcurridos desde 1972, adicionando cada factor con la unidad.

- Bienes adquiridos a partir de 1973.

Si el bien se adquirió después de 1972, sólo se considerarán los factores correspondientes a los años de calendario transcurridos a partir del año de adquisición y el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se

presente la declaración. Los factores que correspondan -- conforme a lo dispuesto por este párrafo y el que antecede se publicarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-- blico.

- Promedio de activos financieros.

II. El promedio de los activos financieros en moneda nacional correspondiente a los doce meses anteriores al día en que haya cerrado su ejercicio, se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la - Unión. Para los efectos de este promedio se considerarán los existentes al día último de cada mes, con la excepción de los depósitos bancarios en los que se considerará el -- promedio del mes.

Dentro de los activos financieros únicamente se incluirán los que a continuación se mencionan:

- Partidas que integran el Activo Financiero.

a) Las inversiones en títulos de crédito, dis tintos de las acciones, de los certificados de participa-- ción no amortizables, de los certificados de depósito de - bienes, de los certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito, y en general de títu los que impliquen la enajenación de bienes.

b) Las cuentas y documentos por cobrar, excepto los provenientes de socios y accionistas, de funcionarios y empleados, de anticipos a proveedores, así como de pagos provisionales de impuestos.

c) Los depósitos en instituciones de crédito.

Las partes sociales no se incluirán dentro de los activos financieros.

- Pasivo promedio total.

III. El pasivo promedio de los doce meses anteriores al día que haya cerrado su ejercicio se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Este promedio se determinará tomando en cuenta el pasivo al día último de cada mes.

- Partidas que no se consideran pasivo.

Los contribuyentes excluirán del pasivo, los originados por partidas no deducibles en los términos de las fracciones I, III, IX y X del artículo 25 de esta Ley, así como el pasivo por impuestos retenidos. No se considerarán como pasivos los créditos diferidos.

- Partidas que deben considerarse como pasivo.

Los contribuyentes incluirán como pasivo los anticipos de clientes y el derivado de contratos de arrendamiento financiero sin incluir los intereses no devengados.

También deberán considerar como pasivo el importe de su capital social que no esté representado por acciones nominativas propiedad de personas físicas, por la Federación, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y de acciones de emisiones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere que son de las que se colocan entre el gran público inversionista, así como de las instituciones de crédito, las sociedades de inversión y las casas de bolsa.

- Monto de la deducción adicional.

IV. La deducción que se tendrá derecho a realizar, será el producto obtenido conforme a la fracción I de este artículo, disminuido por la cantidad en que el producto de la fracción III sea superior al de la fracción II.

Cuando se este en el supuesto de la fracción

V, se le pondrá adiconar la cantidad que resulte conforme a la fracción VI, siempre que la suma de los productos de las fracciones I y II de este artículo sea superior a la fracción III del mismo.

- Cuentas por cobrar a consumidores finales.

V. El promedio de las cuentas y documentos -- por cobrar en moneda nacional a clientes que sean público en general que correspondan a los doce meses anteriores -- al día en que haya cerrado su ejercicio, se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la -- Unión, siempre que en la documentación comprobatoria de -- la operación de que se trate, no se haya efectuado la separación expresa entre el valor de la contraprestación -- pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de la operación.

No se considerará incluidos en lo dispuesto -- en esta fracción, la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, por los que no se pague el impuesto al valor agregado, estén sujetos a la tasa de 0%, o correspondan a contribuyentes de los comprendidos en el supuesto a que se -- refiere el artículo 35 de la Ley del Impuesto al Valor -- Agregado. No quedan incluidas en la limitación a que se refiere es

te párrafo, a la enajenación del suelo y de las construcciones adheridas al mismo, destinadas a casa habitación.

- Determinación de la deducción adicional por cuentas por cobrar al público en general.

VI El producto obtenido conforme a la fracción anterior se multiplicará por el factor que resulte de dividir la diferencia entre el resultado de la fracción III y la suma de los resultados de las fracciones I y III de este artículo, entre el mismo resultado de las citadas fracciones I y II.

La deducción efectuada conforme a este artículo no afecta los valores por redimir de las inversiones. - Para determinar la deducción a que se refiere este artículo no se considerarán los activos y pasivos correspondientes a establecimientos ubicados en el extranjero.

- Deducción adicional para controladoras y controladas.

Las sociedades mercantiles que sean propietarias directa o indirectamente de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades, así como éstas sociedades, sólo podrán efectuar esta deducción cuando la sociedad controladora obtenga la autorización de consolidar a que se refiere la fracción IV del artículo 57-B de esta Ley.

- No tienen derecho a deducción adicional.

Las instituciones de crédito, de seguros y -- las organizaciones auxiliares de crédito no podrán efectuar esta deducción. Los contribuyentes que no cierren su ejercicio al 31 de diciembre, acompañarán a su declaración anual, aviso con los datos necesarios para hacer la deducción a que se refiere este artículo".

Con objeto de aclarar el concepto de "deducción adicional", que establece el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta transcrito en los párrafos anteriores a continuación se comenta la evolución que ha sufrido este concepto desde que apareció por primera vez en la Ley de 1979, como producto de las reformas fiscales de ese año.

El 1º de enero de 1979, se incorporó a la Ley del Impuesto sobre la Renta un mecanismo tendiente a reconocer, que en economías inflacionarias, al gravarse utilidades provenientes de ventas a pesos actuales de los que se deduce una depreciación sobre las bases de los pesos invertidos al momento en que se adquirieron dichos activos, existe una descapitalización de las empresas, ya que se está gravando utilidades ficticias, por no reconocerse la depreciación de los activos a valores correlativos a los

precios de venta.

Este mecanismo ha sufrido algunas modificaciones desde su aparición, ya que en un principio, su aplicación era sumamente restringida en virtud de los conceptos que se utilizaban para su cálculo. En el año de 1981, se introdujeron nuevas disposiciones que, en conjunción con los nuevos factores establecidos para ese año, abrieron la oportunidad para que un número de empresas importantes obtuviese el beneficio; sin embargo, las autoridades fiscales observaron que la disminución en el pago de los impuestos por la utilización de la deducción adicional representó muchos millones de pesos, lo que, en adición a otros factores motivó el que nuevamente la deducción fuese restringida.

Las reformas que hubo para 1980 en las disposiciones relativas a esta "deducción adicional por inflación" fueron la aclaración y ajuste únicamente y hasta -- 1981, el beneficio consistió en que todas las empresas pudieron deducir la diferencia positiva que resultara de sumar 1) la "depreciación fiscal" ajustada por un factor de inflación, más 2) los "activos financieros" multiplicados por un factor, y de restar 3) los "pasivos" multiplicados por un factor.

Así pues, hasta 1981 la deducción adicional se calculaba tanto sobre la depreciación fiscal como sobre ciertos "activos financieros", específicamente definidos.

A partir de 1982, esta deducción adicional por inflación se restringió importantemente y únicamente se calculó sobre la depreciación fiscal, pero no sobre los "activos financieros" netos, aún cuando éstos se tomaban en consideración pero sólo para determinar si una empresa tenía derecho o no a la deducción adicional.

Las radicales modificaciones que en 1982 -- existieron en esta deducción, obedecieron a que la Secretaría de Hacienda estimó que de continuar con la fórmula que estuvo en vigor hasta 1981, las deducciones -- adicionales crecerían tan aceleradamente que pondrían en peligro su permanencia en la ley, particularmente porque la fórmula legal permitía la deducción en algunos casos de operaciones de financiamiento entre empresas pertenecientes al mismo grupo de interés económico y de empresas piramidadas, habiendo otorgado ventajas fiscales que no estaban intencionadas para esas empresas.

La ley reformada en dicho año, pretendió otorgar la deducción adicional por inflación solo sobre la depreciación de activos fijos financiados con capital propio de la empresa, conforme a una fórmula que determinaba la deducción mediante la multiplicación de la depreciación fiscal ajustada por la relación que existía entre:

1) La diferencia positiva que resultase de la depreciación ajustada más los activos financieros ajustados, deducidos de los pasivos ajustados.

2) La suma de la depreciación y los activos financieros ajustados.

Para 1983, esta deducción se reformó en favor de las empresas, ya que se aumentaron los factores aplicables al monto de la depreciación del ejercicio, y se amplió el número de años en que los bienes fueron adquiridos cuya depreciación puede ajustarse.

En los años anteriores, el beneficio que se otorgaba al ajustar la depreciación del año se limitaba a considerar los bienes adquiridos por una empresa hasta el 31 de diciembre de 1978, ampliándose para 1983 el término hasta 1972, permitiendo de esta manera una actualización de la depreciación a aquellas empresas que tuviesen activos adquiridos en dichos años.

Asimismo, se permitió incrementar el monto de esta deducción, con el promedio de cuentas y documentos - por pagar, cuando se presentaban casos específicos que -- cubrían una serie de requisitos.

Con las reformas de 1984, se modificó favorablemente el procedimiento para calcularla, pudiendo obtenerse un beneficio interesante cuando hay fuertes inver-- siones en activos fijos y el pasivo de la empresa es limi-- tado. Para el año de 1985, no hubo cambios.

En términos generales, podemos decir que la - deducción por inflación es el monto de la depreciación -- del ejercicio, ajustada con una serie de factores, dismi-- nuida en su caso por la diferencia que resulta entre los pasivos ajustados y los activos financieros ajustados. A continuación presentamos un ejemplo el cual incluye tres diferentes casos:

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Determinación de la deducción adicional a que se refiere el artículo 51 de la Ley del I.S.R.

		CASO					
				"A"	"B"	"C"	
I. Depreciación adicional derivada de inversiones en bienes adquiridos:							
Hasta	1972	\$ 28	27.9593	\$ 783			
en	1973	66	26.5803	1,754			
"	1974	141	23.6252	3,331			
"	1975	230	18.8591	4,338			
"	1976	272	16.2687	4,425			
"	1977	356	13.8868	4,944			
"	1978	426	10.5402	4,490			
"	1979	205	8.7798	1,800			
"	1980	156	7.2880	1,137			
"	1981	263	5.5778	1,467			
"	1982	230	4.1389	952			
"	1983	500	2.2320	1,116			
"	1984	1,000	0.6000	600			
		<u>\$ 3,873</u>		<u>\$31,137</u>	<u>\$31,137</u>	<u>\$31,137</u>	
II. Promedio de activos financieros							
		10,000	0.60	<u>6,000</u>	<u>6,000</u>	<u>6,000</u>	
Suma de I + II				<u>37,137</u>	<u>37,137</u>	<u>37,137</u>	
III. Pasivo promedio							
Caso A		5,000	0.60	(3,000)			
Caso B		15,000	0.60		(9,000)		
Caso C		65,000	0.60			<u>(39,000)</u>	
IV. Primera parte de la deducción a realizar I-(II-III)*							
				<u>\$31,137</u>	<u>\$28,137</u>	<u>\$ -</u>	
V. Cuentas por cobrar a clientes considerados como público en general							
		5,000	0.60	3,000	3,000	3,000	

CASO		
"A"	"B"	"C"

VI. Cálculo para determinar la segunda parte de la deducción:

Fórmula $V \times \left(\frac{I+II-III}{I+II} \right)$

Caso "A" 3000 $\left(\frac{34137}{37137} \right)$ 3000 0.9192 2757

Caso "B" 3000 $\left(\frac{28137}{37137} \right)$ 3000 0.7576 2274

Caso "C" No se tiene derecho por ser III mayor que I+II

Total de deducción a realizar (IV+VI)

\$33,894 \$30,411 \$ -

* Sólo hay disminución total o parcial de I, cuando III es superior a II,

Ajustes al costo en la enajenación de ciertos bienes.

Artículo 18 - Enajenación de inmuebles, acciones o partes Sociales.

"Para determinar la ganancia por enajenación - de terrenos, construcciones, partes sociales, certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida la S.H. y -- C.P. los contribuyentes podrán ajustar el monto original - de la inversión, conforme a las siguientes reglas:

I. Al monto original de la inversión en terrenos, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito, se -- aplicará el factor correspondiente, conforme al número de años transcurridos entre su adquisición y su enajenación, de acuerdo con la tabla de ajuste que al efecto establezca anualmente el Congreso de la Unión.

II. Tratándose de construcciones, a la cantidad pendiente de deducir se aplicará el factor correspondiente, conforme a la fracción que antecede.

Las acciones nominativas a que se refiere este

artículo, son aquellas que hayan tenido esta característica por lo menos durante un año anterior a la fecha de su enajenación, o desde la fecha de adquisición si entre ésta y la de enajenación no ha transcurrido el plazo señalado."

Artículo 19 - Ajuste adicional en la enajenación de acciones o partes sociales.

"Para determinar la ganancia por enajenación de acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidas por las sociedades nacionales de crédito, los contribuyentes ajustarán el monto original de la inversión conforme al siguiente procedimiento:

I. Se le sumará las utilidades o se restarán las pérdidas por acción, de cada uno de los ejercicios -- transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, ajustando las utilidades o las pérdidas de cada -- ejercicio en los términos del Art. 18, considerando los -- años transcurridos entre el ejercicio de que se trate y la fecha de enajenación. Para la aplicación de esta fracción únicamente se considerará la utilidad o pérdida de ejercicios terminados.

II. Al resultado obtenido conforme a la fracción anterior se le restarán las utilidades por acción dis

tribuidas, ajustadas en los términos del Art. 18, correspondientes a los años transcurridos entre la fecha en que fueron cobrados y la fecha de enajenación de la acción; - cuando estas utilidades excedan al resultado obtenido con forme a la fracción anterior el excedente formará parte - de la ganancia.

Para los efectos de este artículo cuando la - adquisición de las acciones o partes sociales haya sido - anterior al 1º de enero de 1975, únicamente se considera- rán las utilidades o las pérdidas que correspondan al pe- ríodo transcurrido entre esa fecha y la de la enajenación.

En el caso a que se refiere la fracción I de este artículo se considerará la utilidad fiscal disminu- da con la deducción adicional del artículo 51 de esta ley, con el importe del impuesto sobre la renta que correspon- da a la sociedad en el ejercicio de que se trate y con la participación en las utilidades de los trabajadores en el mismo ejercicio. Por lo que se refiere a la pérdida se - considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejer- cicio, las deducciones autorizadas por esta ley, incluyen- do la deducción adicional del artículo 51 de la misma.

Tratándose de acciones emitidas por sociedades controladoras que optaron por el régimen de resultado fiscal consolidado, la ganancia del capital se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 57 K fracción II de esta Ley.

En el caso de contribuyentes que hayan optado por determinar su impuesto sobre la renta conforme a bases especiales de tributación, considerarán como utilidad fiscal del ejercicio de que se trate la misma base que -- sirve para determinar la participación de utilidades a -- los trabajadores.

Las sociedades mercantiles deberán proporcionar a los socios que se lo soliciten, constancias con la información necesaria para determinar el ajuste a que se refiere este artículo.

Tratándose de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la sociedad emisora de las acciones, independientemente de la obligación de dar constancias a los accionistas, deberá proporcionar la información a la Comisión Nacional de Valores en la -- forma y términos que señalen las autoridades fiscales.

Para los efectos de la fracción II de este -- artículo se entenderá por utilidades distribuidas por acción, parte social o certificado de aportación patrimonial, los que obtenga el socio o accionista, ya sea en efectivo, en acciones o en cualquier otro bien, inclusive los que -- se derivan de superávit por revaluación de activos o por cualquier otra causa.

En el caso de utilidades distribuidas en acciones provenientes de capitalización, que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista y se cotizan en bolsa de valores, se considerará como valor antes de los ajustes a que se refiere este artículo y el anterior, el de mercado considerando el primer hecho en bolsa al día que se opera la acción excupón; este mismo valor -- se considerará como utilidad distribuida para los efectos de la fracción II de este artículo.

Para los efectos de este título en el caso de acciones emitidas por capitalización el monto original de la inversión, antes de los ajustes establecidos por este artículo y el anterior, será igual al valor nominal de -- las acciones.

Los ajustes a que se refiere este artículo se

efectuarán sin perjuicio de los ajustes que en su caso -- procedan conforme al art. 18 de esta ley."

En los párrafos anteriores hemos transcrito - el procedimiento que la Ley del Impuesto sobre la Renta, propone para ajustar el costo de terrenos, construcciones, partes sociales y acciones, cuando sean enajenados por so ciedades mercantiles. Este procedimiento se incluyó en - la ley, a partir de 1981 permitiendo a las empresas, disminuir la base para el cálculo de ISR y PTU a través de - la utilización de factores que anualmente son establecidos por el Congreso de la Unión.

Por medio de estos factores, se trata de reco nocer la inflación que afecta las utilidades derivadas de la enajenación de estos activos. El ajuste, permite disminuir el impacto de la inflación en el impuesto sobre la renta, aunque si bien es cierto que los bienes inmuebles no tienen la misma inflación o más bien, se ven afectados en forma diferente por la misma que los bienes muebles u otros artículos, si es importante reconocer que las auto ridades fiscales han dado un paso importante al no estar gravando utilidades por inflación que como se mencionó an teriormente no pueden ser consideradas como reales.

En el caso de acciones, se haya o no ejercido la opción de aplicar los factores de ajuste o de inflación, se deberá efectuar el segundo ajuste correspondiente a las utilidades o pérdidas generadas por la compañía emisora que deberán ajustarse igualmente conforme a los ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y enajenación de las acciones, pero cuando la adquisición de éstas haya sido anterior al 1° de enero de 1975, solo se considerarán las utilidades o pérdidas de esa fecha hasta la enajenación. Las utilidades o pérdidas determinadas para estos efectos, también deberán ajustarse aplicando los factores que señala anualmente el Congreso de la Unión, considerando los años transcurridos entre el ejercicio de que se trate y la fecha de enajenación, debiendo restarse las utilidades por acción distribuidas y ajustadas con los factores correspondientes calculados por los años transcurridos entre la fecha de cobro de las utilidades y de la enajenación de las acciones.

Es evidente que la aplicación del procedimiento de ajuste puede en cada caso particular presentar una serie de alternativas, procedimientos, etc., sin embargo, lo importante es señalar que existe este procedimiento que abate aunque sea parcialmente el efecto inflacionario, en el pago del impuesto al enajenar inmuebles, acciones o partes sociales.

Metodos de valuación de inventarios.

Artículo 58 - Obligaciones diversas.

"Los contribuyentes tendrán las siguientes -- obligaciones:

III. Valuar sus inventarios por cualquiera - de los siguientes métodos:

- a. Costos identificados.
- b. Costos promedios.
- c. Primeras entradas-Primeras salidas (PEPS)
- d. Ultimas entradas-Primeras salidas (UEPS)
- e. Detallistas.

Artículo 60 - Cambio de método de valuación de inventa-- rios.

"El método de valuación de inventarios adop-- tado por el contribuyente conforme a la fracción III del artículo 58 de esta ley, sólo podrá variarse cumpliendo con las disposiciones que al efecto señale su reglamento. Cuando el contribuyente haya adoptado el método de cos-- tos promedios o el de primeras entradas primeras salidas y desee cambiar por el de últimas entradas primeras sali-- das, podrá efectuar el cambio de valuación, previo aviso a las autoridades fiscales, y siempre y cuando se cumplan

los siguientes requisitos:

I. Solo se podrá efectuar el cambio de método de valuación, cuando los inventarios de los últimos tres ejercicios mantengan el mismo factor de rotación o cuando la variación no exceda el 25% de dicho factor.

II. Del valor que resulte del inventario final del ejercicio en que se haga el cambio con el método de valuación anterior, se disminuirá el valor que se obtenga con el nuevo método; con la diferencia se creará una cuenta de activo compensable para efectos fiscales.

III. La cuenta de activo compensable para efectos fiscales podrá deducirse en los ejercicios siguientes posteriores a aquel en que se efectuó el cambio, en la proporción en que el inventario final de este ejercicio resulte inferior al inventario final del ejercicio en que se efectuó el cambio; el saldo pendiente se deducirá, cuando el contribuyente varíe nuevamente el método de valuación o en el ejercicio de liquidación de la sociedad.

IV. El contribuyente deberá conservar la documentación relativa a los inventarios a que se refiere la fracción II de este artículo, valuados bajo los dos métodos

durante los cinco ejercicios siguientes a aquél en que terminó de deducir la cuenta de activo compensable para efectos fiscales."

Como puede observarse la ley del Impuesto sobre la Renta establece que las sociedades mercantiles podrán elegir entre cinco diferentes métodos en la valuación de sus inventarios. Según el método utilizado, la valuación del inventario y consecuentemente el costo de ventas varfa, por lo cual es necesario analizar cada caso para -- determinar cual ofrece mayores ventajas.

De acuerdo con el método UEPS (últimas entradas primeras salidas), los costos más recientes incurridos en la adquisición o producción de inventarios deben cargar se al costo de ventas, de manera que los costos actuales - se relacionan en forma razonable, con los precios actuales de venta. Por otra parte, bajo el método UEPS se reflejan en el balance general los primeros costos incurridos en inventarios, por lo que los propios inventarios, el activo - total y el capital social de la compañía se mostrarán en - menor cantidad ya que, por lo general, los resultados de - operación bajo UEPS varfan de manera importante de los que se obtendrfan si se hubiera empleado PEPS (primeras entradas primeras salidas) o costos promedios.

Los inventarios bajo PEPS son presentados en el balance general a los costos más recientes de adquisición o producción y los costos más antiguos son llevados al estado de resultados al venderse las mercancías. Como consecuencia, bajo el método PEPS los inventarios reflejan los costos más recientes y en épocas en que los precios aumentan, se incluye en el estado de resultados una "utilidad en inventarios" sobre el cual se anticipa el pago del impuesto sobre la renta.

Bajo el método de Costos Promedios, se obtienen resultados que, por lo general son similares a aquellos obtenidos bajo PEPS.

El UEPS no elimina por completo los efectos de la inflación en el cómputo de la utilidad gravable como se podría hacer si se utilizaran en la determinación de dicha utilidad índices para ajustar los efectos de la inflación. Sin embargo tal vez pasen algunos años más, antes de que el gobierno autorice que las compañías utilicen datos de esta naturaleza para determinar su utilidad gravable. Mientras tanto, el UEPS es el mejor método que existe para evitar que se paguen impuestos sobre la utilidad generada como resultado de la inflación.

La utilidad de reducir o diferir el impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los -- trabajadores es un motivo importante para que las compañías que tengan inversiones significativas en inventarios, piensen en la posibilidad de adoptar el uso del UEPS (para efectos fiscales por lo menos). Dado el continuo aumento tanto en los precios como en las tasas de interés, el UEPS puede permitirle a muchas compañías mejorar su flujo de caja.

b).- Reconocimientos fiscales de la inflación para las -- personas físicas.

Deducción adicional.

Cuando las personas físicas desarrollen actividades empresariales, es decir comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícolas, al igual que en el caso de las sociedades mercantiles tendrán derecho a efectuar el cálculo y a tomar, en su caso, el -- beneficio de la deducción adicional.

Esta deducción se calculará de igual manera que en el caso de las sociedades mercantiles, por lo cual no es necesario volver a analizar este procedimiento.

Ajustes al costo en la enajenación de ciertos bienes.

Al igual que las sociedades mercantiles, las personas físicas cuando perciban ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones, partes sociales y acciones, podrán ajustar el costo de estos bienes conforme a los factores que anualmente se establecen por el Congreso de la Unión.

Sin embargo, en el caso de enajenación de bienes por personas físicas, a diferencia del régimen de las sociedades mercantiles, se permite ajustar el costo de los bienes como por ejemplo maquinaria, disminuyendo dicho costo a razón del 10% anual o del 20% en equipo de transporte, entre la fecha de adquisición y la de enajenación. A este costo se aplicará el factor correspondiente determinado por el Congreso de la Unión.

Deducción del salario mínimo.

Las personas físicas causantes del impuesto sobre la renta, cuando calculen su impuesto anual, además de efectuar las deducciones que autoriza la propia Ley, podrán efectuar la deducción de un salario mínimo - elevado al año. Este salario mínimo, es actualizado año

con año, e inclusive, en virtud de los factores de inflación existentes durante los últimos años, se ha venido modificando dos veces por año.

Supuestamente esta actualización se realiza para recuperar el poder adquisitivo que sufre la moneda por el efecto inflacionario año con año, aunque este ajuste no corresponde al índice de inflación tal como se muestra a continuación:

<u>Año</u>	<u>Salario mínimo</u>	<u>% incremento año anterior</u>	<u>Factor inflación</u>
1980	\$163.00	-	29.8
1981	210.00	29%	28.7
1982 (1)	294.00	40%	98.8
1983 (1)	492.45	68%	80.8
1984 (1)	762.84	55%	59.2

(1) Para efectos de la determinación del salario mínimo, se consideró el promedio de los que estuvieron vigentes durante cada uno de los años.

Como puede observarse el reconocimiento de esta deducción, corrige parcialmente el efecto de la inflación ya que el incremento en los salarios mínimos no guarda proporción directa con el incremento en la inflación año con año.

Tarifas de Impuesto.

Conjuntamente con el ajuste al salario mnimo, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, año con año - se modifican entre otros, las tarifas anuales establecidas para el cálculo del impuesto, como reconocimiento de que las personas incrementan sus ingresos monetarios pero no su capacidad contributiva.

Para ejemplificar lo mencionado en el párrafo anterior, a continuación se incluye un cuadro comparativo del impuesto anual de personas físicas y porcentaje de variación, considerando un incremento de ingresos de un año a otro, de un 45%.

1984					
Caso	Ingreso acumulable	Salario mnimo	Ingreso gravable	Impuesto	% de ISR
A	\$ 851,948	\$276,624	\$ 575,324	\$ 63,709	7.48
B	1,376,948	276,624	1,100,324	180,332	13.10
C	2,426,948	276,624	2,150,324	502,099	20.69
D	3,826,948	276,624	3,550,324	1,039,941	27.17
E	6,276,948	276,624	6,000,324	2,147,955	34.22

1985					
Caso	Ingreso acumulable	Salario mnimo	Ingreso gravable	Impuesto	% de ISR
A	\$1,236,926	\$387,192	\$ 849,734	\$ 95,326	7.71
B	1,998,176	387,192	1,610,984	265,595	13.29
C	3,520,676	387,192	3,133,484	733,322	20.83
D	5,550,676	387,192	5,163,484	1,514,432	27.28
E	9,103,176	387,192	8,715,984	3,121,983	34.30

Comparación entre 1985 y 1984

Caso	Costo de ISR		Variación
	1985	1984	
A	7.71	7.48	0.23
B	13.29	13.10	0.19
C	20.83	20.69	0.14
D	27.28	27.17	0.11
E	34.30	34.22	0.08

En conclusión podemos decir que las reglas del Im puesto sobre la Renta, establecen en términos generales, un sistema de costos históricos para determinar la utili dad gravable, sin embargo durante los últimos años se han implementado algunas medidas que aunque sea en forma par- cial reconocen el efecto distorsionante que produce la in flación en los resultados de una empresa.

CAPITULO V
CASO PRACTICO

Este ejemplo se ha dividido como sigue:

- A. Información general y datos básicos.**
- B. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios (Modulo 1 al 7)**
- C. Método de actualización por costos específicos (Modulo 8 al 13)**

A. INFORMACION GENERAL Y DATOS BASICOS.

1. Balance general histórico.

ACTIVO	<u>1 9 8 3</u>	<u>1 9 8 4</u>
Circulante:		
Efectivo	\$ 736 354	\$ 513 101
Cuentas por cobrar	3 397 331	2 483 364
Inventarios	3 902 372	2 329 941
Total de activo circulante	<u>8 036 057</u>	<u>5 326 406</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo:		
Inversión original	1 434 693	1 086 606
Depreciación acumulada	(340 259)	(265 604)
	<u>1 094 434</u>	<u>821 002</u>
Otros activos	3 584 758	2 062 982
TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>12 715 249</u>	\$ <u>8 210 390</u>
PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS		
Pasivo:		
Pasivo circulante	\$ 9 581 549	\$ 8 697 242
Impuesto sobre la utilidad diferido	(113 556)	274 547
Otros pasivos no circulantes	<u>4 037 632</u>	<u>77 532</u>
Total de pasivo	<u>13 505 625</u>	<u>9 049 321</u>
Capital Social	600 000	600 000
Pérdidas acumuladas	(1 390 376)	(1 438 931)
Total de capital y resultados	(790 376)	(838 931)
TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	\$ <u>12 715 249</u>	\$ <u>8 210 390</u>

2. Estado de resultados histórico del 1° de enero al 31 de diciembre de 1983.

Ventas	\$	16 063 324
Costo de ventas	(<u>9 974 666)</u>
Utilidad bruta		6 088 658
Gastos de venta, administración y generales	(2 479 520)
Intereses	(3 680 792)
Pérdida en cambios	(521 812)
Otros resultados - neto		<u>469 088</u>
Pérdida antes de impuesto y partida extraordinaria	(124 378)
Partida extraordinaria		172 933
Impuesto sobre la utilidad		<u>- -</u>
Utilidad neta	\$	<u><u>48 555</u></u>

3. Análisis e integración de inmuebles maquinaria y --
equipo.

<u>Año de Inversión</u>	<u>Inversión Original</u>	<u>Depreciación Acumulada</u>
1964	\$ 79 810	(52 611)
1965	3 579	(3 579)
1966	8 469	(3 673)
1967	6 159	(6 159)
1968	8 140	(7 504)
1969	2 597	(2 516)
1970	3 945	(3 891)
1971	9 114	(7 470)
1972	17 843	(6 406)
1973	8 248	(4 278)
1974	3 502	(3 040)
1975	8 791	(7 345)
1976	11 219	(8 645)
1977	19 302	(11 855)
1978	20 104	(9 848)
1979	162 499	(39 013)
1980	76 989	(38 323)
1981	219 558	(43 357)
1982	416 738	(6 091)
	<u>\$ 1 086 606</u>	<u>\$ (265 604)</u>

Inversión neta al 31-XII-82 \$ 821 002

- La inversión en activos fijos durante el año de 1983 fue de \$ 348 087
- La depreciación del año ascendió a \$ 74 655 (costo - \$73 162, y gastos \$ 1 493) y se conoce su distribución por año de origen.

4. Análisis e integración de las cuentas de capital contable.

<u>Año de Origen</u>	<u>Capital Social</u>	<u>Pérdidas Acumuladas</u>
1954	\$ 1 000	\$ (112)
1955		(475)
1956	9 000	3 662
1957	5 000	(3 611)
1958		483
1959		657
1960	10 000	1 451
1961		1 624
1962	16 750	(16 875)
1963		1 886
1964		5 922
1965		5 914
1966		(45)
1967		10 055
1968	12 250	4 327
1969		4 626
1970	10 000	(2 957)
1971	46 000	(1 914)
1972		5 980
1973		13 528
1974	65 000	1 794
1975		(7 116)
1976		(45 146)
1977	425 000	(18 353)
1978		35 709
1979		1 221
1980		112 187
1981		78 239
1982		(1 631 592)
	\$ <u>600 000</u>	\$ <u>(1 438 931)</u>

Nota: Las pérdidas acumuladas incluyen, el importe de la reserva legal y se muestran netas de los dividendos pagados

5. Información adicional.

a) Para efectos del caso práctico, se ha su puesto que la Compañía "X", S.A., va a reexpresar sus - estados financieros de 1983 por el método de costos es- pecíficos, considerando también que la actualización en el año de 1982 se hizo siguiendo los lineamientos del - antiguo Boletín B-7, "Revelación de los efectos de la - inflación en los estados financieros".

b) El costo de producción y venta al 31 de diciembre de 1983 es el siguiente:

Inventario inicial	\$ 2 329 941
Compras y otros conceptos del costo.	11 473 935
Depreciación cargada al costo	73 162
Inventario final	(3 902 372)
Costo de ventas	\$ 9 974 666

c) Se considera que la rotación del inventa- rio al 31 de diciembre de 1982 y al 31 de diciembre de 1983 es de 3 y 2 meses respectivamente.

d) La compañía utiliza índices específicos para calcular sus valores actualizados.

TABLA I.

Tabla de factores para ajustar los Estados Financieros por medio de índice general de precios al Consumidor.

1954 = 100

Año	Indice de precios al 31 de diciembre de cada año		Factor de multiplicar por saldos anteriores para actualizarlos al 31 de diciembre de 1982	
		Promedio	al 31 de diciembre de 1982	Promedio del año
1982	2,602.6	1,955.86	100.0	133.1
1981	1,309.1	1,163.18	198.8	223.7
1980	1,017.2	900.44	255.9	289.0
1979	783.7	718.37	332.1	362.3
1978	653.1	607.54	398.5	428.4
1977	562.0	513.82	463.1	506.5
1976	465.6	415.84	558.9	625.9
1975	366.1	347.48	711.0	749.0
1974	328.9	300.81	791.3	865.2
1973	272.7	248.68	954.3	1,046.6
1972	224.6	218.59	1,159.3	1,190.6
1971	212.5	207.56	1,224.6	1,253.9
1970	202.6	198.28	1,284.6	1,312.6
1969	194.0	190.26	1,341.8	1,367.9
1968	186.6	184.39	1,395.0	1,411.5
1967	182.2	179.63	1,428.3	1,448.8
1966	177.1	173.71	1,469.9	1,498.3
1965	170.4	168.45	1,527.7	1,545.0
1964	166.5	162.05	1,562.8	1,606.0
1963	157.6	155.19	1,651.8	1,677.0
1962	152.8	150.60	1,703.0	1,728.2
1961	148.4	145.94	1,754.2	1,783.3
1960	143.5	140.57	1,813.4	1,851.5
1959	137.6	134.92	1,891.2	1,928.9
1958	132.2	129.81	1,968.2	2,005.0
1957	127.4	122.88	2,043.1	2,118.0
1956	118.4	114.73	2,198.5	2,268.5
1955	111.1	105.54	3,343.0	2,466.0
1954	100.0	-	3,602.6	-

FUENTE: Producto Nacional Bruto de 1954 a 1970 e Índice Nacional de Precios al Consumidor, de 1970 a 1982, publicados por el Banco de México, S.A.

TABLA II.

Tabla de factores para ajustar los Estados Financieros por medio de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

	Indice de inflación		Indice de precios		Factor a multiplicar -- por saldos anteriores -- para actualizarlos al -- 31 de diciembre de 1983	
	Mensual	Acumulado en el año	1950 = 100		Al 31 de Diciembre de 1983	Promedio del mes
			Al fin de cada mes	Promedio		
1982					%	%
Enero	5.0	5.0	1,892.52	1,847.46	342.31	350.66
Febrero	3.9	9.1	1,966.42	1,929.47	329.45	335.76
Marzo	3.7	13.1	2,038.52	2,002.47	317.80	323.52
Abril	5.4	19.2	2,148.47	2,093.49	301.54	309.45
Mayo	5.6	25.9	2,269.23	2,208.85	285.49	293.29
Junio	4.8	32.0	2,379.17	2,324.20	272.30	278.74
Julio	5.2	38.8	2,501.74	2,440.46	258.96	265.46
Agosto	11.2	54.4	2,782.91	2,642.33	232.79	245.18
Septiembre	5.3	62.6	2,930.71	2,856.81	221.05	226.77
Octubre	5.2	71.0	3,082.11	3,006.41	210.19	215.49
Noviembre	5.0	79.6	3,237.12	3,159.62	200.13	205.04
Diciembre	10.7	98.8	3,583.18	3,410.15	180.80	189.97
1983						
Enero	10.9	10.9	3,973.75	3,778.46	163.03	171.46
Febrero	5.4	16.9	4,188.74	4,081.24	154.66	158.74
Marzo	4.8	22.5	4,389.40	4,289.07	147.59	151.04
Abril	6.3	30.2	4,665.30	4,527.35	138.86	143.09
Mayo	4.3	35.8	4,865.96	4,765.63	133.14	135.94
Junio	3.8	41.0	5,052.28	4,959.12	128.23	130.64
Julio	4.9	47.9	5,299.52	5,175.90	122.24	125.16
Agosto	3.9	53.7	5,507.35	5,403.44	117.63	119.89
Septiembre	3.1	58.4	5,675.76	5,591.55	114.14	115.86
Octubre	3.3	63.6	5,862.08	5,768.92	110.51	112.30
Noviembre	5.9	73.3	6,209.65	6,035.87	104.33	107.33
Diciembre	4.3	80.8	6,478.39	6,344.02	100.00	102.12

FUENTE: Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México.

METODO DE CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS.

MODULO 1

Actualización de los saldos iniciales.

1. Actualización de inventarios al 31 de diciembre de 1982

Rotación:	3 meses	Factor de ajuste sobre índice de cierre
Mes:		<u> </u>
Dic/82		1,8080
Nov/82		2,0013
Oct/82		2,1019
		<u>5,9112</u> ÷ 3 = 1.9704

Factor de ajuste:	
Promedio	<u>1.9704</u>
Fact. Dic/82	1.8080 = 1.0898

<u>Inventario Histórico 31-XII-82</u>	<u>Factor de Ajuste</u>	<u>Inventario reexpresado</u>	<u>Diferencia</u>
\$ 2,329,941	1.0898	\$ 2,539,170	\$ 209,229

2. Actualización de activos fijos al 31 de diciembre de 1982.

Año de Inversión	Valores Históricos			Factor de ajuste	Valores reexpresados	
	Inversión	Depreciación acumulada			Inversión	Depreciación acumulada
1964	\$ 79,810	\$ (52,611)	16.060	\$1,281,749	\$ (844,933)	
1965	3,579	(3,579)	15.450	55,296	(55,296)	
1966	8,469	(3,673)	14.983	126,891	(55,033)	
1967	6,159	(6,159)	14.488	89,232	(89,232)	
1968	8,140	(7,504)	14.115	114,896	(105,919)	
1969	2,597	(2,516)	13.679	35,524	(34,416)	
1970	3,945	(3,891)	13.126	51,782	(51,073)	
1971	9,114	(7,470)	12.539	114,280	(93,666)	
1972	17,843	(6,406)	11.906	212,439	(76,270)	
1973	8,248	(4,278)	10.466	86,324	(44,774)	
1974	3,502	(3,040)	8.652	30,299	(26,302)	
1975	8,791	(7,345)	7.490	65,845	(55,014)	
1976	11,219	(8,645)	6.259	70,220	(54,109)	
1977	19,302	(11,855)	5.065	97,765	(60,046)	
1978	20,104	(9,848)	4.284	86,126	(42,189)	
1979	162,499	(39,013)	3.623	588,734	(141,344)	
1980	76,989	(38,323)	2.890	222,498	(110,753)	
1981	219,558	(43,357)	2.237	491,151	(96,990)	
1982	416,738	(6,091)	1.331	554,678	(8,107)	
	<u>\$ 1,086,606</u>	<u>\$(265,604)</u>		<u>\$4,375,729</u>	<u>\$ (2,045,466)</u>	

Valor neto 821,002 \$ 2,330,263

Incremento en Inversión original \$ 3,289,123
 Depreciación acumulada (1,779,862)

Incremento neto \$ 1,509,261

3. Actualización del capital social.

Año de aportación	Importe	Factor de ajuste	Cifras reexpresadas
1954	\$ 1,000	36.020	\$ 36,020
1956	9,000	22.685	204,165
1957	5,000	21.180	105,900
1960	10,000	18.515	185,150
1962	16,750	17.282	289,474
1968	12,250	14,115	172,909
1970	10,000	13.126	131,260
1971	46,000	12,539	576,794
1974	65,000	8.652	562,380
1977	425,000	5,065	2,152,625
	<u>\$ 600,000</u>		<u>\$ 4,416,677</u>

Diferencia \$ 3,816,677

4. Actualización de pérdidas acumuladas.

Año de origen	Cifras Históricas	Factor	Cifras reexpresadas
1954	\$ (112)	36.026	\$ (4,035)
1955	(475)	24.660	(11,713)
1956	3,662	22.685	83,072
1957	(3,611)	21.180	(76,481)
1958	483	20.050	9,684
1959	657	19.289	12,673
1960	1,451	18.515	26,865
1961	1,624	17.833	28,961
1962	(16,875)	17.282	(291,634)
1963	1,886	16.770	31,628
1964	5,922	16.060	95,107
1965	5,914	15.450	91,371
1966	(45)	14.983	(674)
1967	10,055	14.488	145,677
1968	4,327	14.115	61,076
1969	4,626	13.679	63,279
1970	(2,957)	13.126	(38,814)
1971	(1,914)	12.539	(23,999)
1972	5,980	11.906	71,197
1973	13,528	10.466	141,584
1974	1,794	8.652	15,522
1975	(7,116)	7.490	(53,299)
1976	(45,146)	6.259	(282,569)
1977	(18,353)	5.065	(92,958)
1978	35,709	4.284	152,977
1979	1,221	3.623	4,424
1980	112,187	2.890	324,220
1981	78,239	2.237	175,021
1982	(1,631,592)	1.331	(2,171,649)
	\$ (1,438,931)		\$ (1,513,487)
Actualización			\$ (74,556)

5. Determinación del importe correspondiente a la actualización del capital contable.

Actualización del Capital Social	\$ 3,816,677
Actualización de las pérdidas -- acumuladas	<u>(74,556)</u>
Actualización del Capital Contable	<u>3,742,121</u>

6. Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera al 31 de diciembre 1982

	Cifras según estados financieros	Cifras ac tualizadas
Activo:		
Inventarios	\$ 2,329,941	\$ 2,539,170
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	<u>821,002</u>	<u>2,330,263</u>
	<u>\$ 3,150,943</u>	<u>\$ 4,869,433</u>
Incremento		<u>\$ 1,718,490</u>
Capital Contable:		
Capital social	\$ 600,000	\$ 600,000
Pérdidas acumuladas	(1,438,931)	(1,438,931)
Actualización del capital contable	-	3,742,121
Resultado acumulado por posición monetaria	<u>-</u>	<u>(2,023,631)</u>
	<u>\$ (838,931)</u>	<u>\$ 879,559</u>
Incremento		<u>\$ 1,718,490</u>

Las cifras anteriores se registran con el ajuste 1.

La actualización del inventario se transfiere al costo de ventas - con el ajuste 2.

MODULO 2

Actualización de activos fijos, depreciación acumulada y depreciación del -- ejercicio.

1. Actualización de la inversión en activos fijos al 31-XII-83.

Valor de la inversión a pesos con poder adquisitivo al 31-XII-82	\$ 4,375,729
Factor de cierre	<u>1.808</u>
Valor de la inversión reexpresada con pesos de poder adquisitivo al 31-XII-83.	7,911,318
Adiciones del ejercicio:	
\$ 348,087 x 1.2505	<u>435,248</u>
Inversión reexpresada al 31-XII-83	8,346,566
Valor histórico al 31-XII-83 (\$1,086,606 + \$348,087)	<u>1,434,693</u>
Diferencia	<u>\$ 6,911,873</u>

La diferencia se integra:

Actualización de la inversión reexpresada al principio del año para presentarla a pesos con poder adquisitivo al 31-XII-83 (\$7,911,318 - \$ 4,375,729)	\$ 3,535,589
Reexpresión de las adiciones del año (\$ 435,248 - \$ 348,087)	<u>87,161</u>
Actualización del año	3,622,750 - Ajuste 3 -
Actualización de la inversión al 31 de diciembre de 1982 (ver módulo 1)	<u>3,289,123 - Ajuste 1 -</u>
	<u>\$ 6,911,873</u>

2. Actualización de la depreciación acumulada

Depreciación acumulada al 31-XII-82, reexpresada a pesos de esa fecha	\$ 2,045,466
Factor de cierre	<u>1.808</u>
Depreciación acumulada al 31-XII-82, reexpresada a pesos de poder adquisitivo al 31-XII-83	3,698,203
Depreciación del ejercicio actualizada, según cálculos que se muestran en el punto 3 de este módulo	<u>363,741</u>
Depreciación acumulada al 31-XII-83 reexpresada a pesos con poder adquisitivo a esa fecha	4,061,944
Depreciación histórica acumulada al 31-XII-83	<u>340,259</u>

Diferencia que se analiza a continuación: \$ 3,721,685

Actualización de la depreciación acumulada, reexpresada al 31-XII-82 para presentarla a pesos con poder adquisitivo al 31-XII-83 (\$ 2,045,466 x 0.808)	\$ 1,652,737
Reexpresión de la depreciación del ejercicio (\$ 363,741 - \$ 74,655)	<u>289,086</u>
	1,941,823 - Ajuste 4 -
Actualización al 31-XII-82 de la depreciación acumulada a esa fecha (ver módulo 1)	<u>1,779,862 - Ajuste 1 -</u>
	<u>\$ 3,721,685</u>

3. Actualización de la depreciación del ejercicio para el balance y para el estado de resultados.

	<u>Depreciación histórica</u>	<u>Factor de ajuste</u>	<u>Depreciación del año</u>
1964	\$ 1,004	29.0372	\$ 29,153
1965			
1966	187	27.0884	5,066
1967			
1968			
1969	81	24.7316	2,003
1970	50	23.7312	1,187
1971	151	22.6699	3,423
1972	114	21.5269	2,454
1973	368	18.9218	6,963
1974	345	15.6429	5,397
1975	772	13.5418	10,455
1976	995	11.3154	11,259
1977	1,654	9.1578	15,147
1978	2,234	7.7451	17,303
1979	13,348	6.5502	87,432
1980	8,150	5.2257	42,589
1981	19,768	4.0454	79,969
1982	10,504	2.4058	25,271
1983	14,930	1.2505	18,670
	<u>\$ 74,655</u>		<u>\$ 363,741</u>

Depreciación del ejercicio de 1983 -
actualización para fines del balance
general \$ 363,741

factor promedio + 1.2505

Depreciación del ejercicio de 1983
actualizada a cifras promedio para
reflejarse en el estado de resulta
dos \$ 290,876

La depreciación se distribuye como sigue:

	<u>%</u>	<u>Cifras históricas</u>	<u>Cifras reexpresadas</u>	<u>Diferencia</u>
Costo de ventas	98	\$ 73.162	\$ 285,058	\$ 211,896
Gastos de venta y administración	2	1,493	5,818	4,325
	<u>100</u>	<u>\$ 74,655</u>	<u>\$ 290,876</u>	<u>\$ 216,221</u> -Ajuste

MODULO 3

Actualización de inventarios y costo de ventas

1. Actualización del inventario al 31-XII-83

Rotación : 2 meses

Mes:	Factor de ajuste
Dic/83	1.0000
Nov/83	$\frac{1.0433}{2.0433} + 2 = 1.02165$

<u>Inventario histórico al 31-XII-83</u>	<u>Factor de ajuste</u>	<u>Inventario reexpresado</u>	<u>Diferencia</u>
\$ 3,902,372	1.02165	\$ 3,986,858	\$ 84,486 -Ajuste 5-

2. Actualización del costo de ventas por el ejercicio terminado el 31-XII-83

	<u>Histórico</u>	<u>Reexpresado</u>
Inventario inicial:		
Histórico	\$ 2,329,941	
Reexpresado a pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1982		
\$ 2,539,170 x 1.4458 (factor determinado en el punto 3 de este módulo)		\$ 3 671 132
Compras y otros gastos	11,473,935	11,473,935
Depreciación histórica cargada al costo (\$ 74,655 x 98%)	73,162	
Depreciación reexpresada		285,058
Inventario final:		
Histórico	(3,902,372)	
Reexpresado (deflactado a mediados del ejercicio, en función de factor de ajuste determinado en el punto 3 de este módulo)		
\$ 3,986,858 x 1.2505		<u>(3,188,211)</u>
Costo de ventas	<u>\$ 9,974,666</u>	<u>\$ 12,241,914</u>
Diferencia		<u>\$ 2,267,248</u>
Análisis de esta diferencia:		
Actualización de los inventarios iniciales (ver módulo 1, ajuste 2)	\$ 209,229	
Complemento de la depreciación (\$ 285,058 - \$ 73,162) registrada con el ajuste 4	<u>211,896</u>	
	421,125	
Diferencia antes presentada	<u>2,267,248</u>	
Complemento de actualización del costo de ventas	<u>\$ 1,846,123</u>	-Ajuste 6-

3. Determinación de factores:

Enero '83	3973.75
Febrero	4188.74
Marzo	4389.40
Abril	4665.30
Mayo	4865.96
Junio	5052.28
Julio	5299.52
Agosto	5507.35
Septiembre	5675.76
Octubre	5862.08
Noviembre	6209.65
Diciembre	<u>6478.39</u>
	62168.18 ÷ 12 = 5180.68

Promedio	<u>5180.68</u>	
Factor dic/82	3583.18 = 1.4458	Factor de ajuste promedio referido a la apertura

Factor dic/83	<u>6478.39</u>	
Promedio	5180.68 - 1.2505	Factor de ajuste promedio referido al cierre

MODULO 5

1. Determinación del resultado por posición monetaria

	<u>Posición inicial</u>	<u>Posición final</u>	<u>Cambio neto</u>
Activos monetarios	\$ 4,922,065	\$ 7,480,535	\$ 2,558,470
Pasivos monetarios	<u>(8,971,789)</u>	<u>(13,619,181)</u>	<u>(4,647,392)</u>
Posición monetaria	(4,049,724)	\$(6,138,646)	(2,088,922)
Factor de cierre	1.8080		1.2505
(1) Posición monetaria inicial ajustada al final del periodo	<u>\$ (7,321,901)</u>		
(2) Incremento neto ajustado al nivel general de precios al final del periodo			<u>\$(2,612,197)</u>
(1) + (2) =	\$ (9,934,098)		
Posición monetaria al final del periodo	<u>(6,138,646)</u>		
Resultado por posición monetaria	<u>\$ (3,795,452)</u>		

2. Conceptos monetarios considerados para el cálculo:

	<u>Saldos al 31-XII-82</u>		<u>Saldos al 31-XII-83</u>	
	<u>Activos monetarios</u>	<u>Pasivos monetarios</u>	<u>Activos monetarios</u>	<u>Pasivos monetarios</u>
Efectivo	\$ 513,101		\$ 736,354	
Cuentas y documentos por cobrar	2,483,364		3,397,331	
Otros activos	1,925,600		3,346,850	
Total pasivos neto de impuesto diferido		<u>\$ 8,971,789</u>		<u>\$13,619,181</u>
Sumas	<u>\$ 4,922,065</u>	<u>\$ 8,971,789</u>	<u>\$ 7,480,535</u>	<u>\$13,619,181</u>

MODULO 6

Actualización de Capital Contable.

1. Actualización del capital social al 31-XII-83

Saldo al 31-XII-82 ya reexpresado (ver Módulo 1)	\$ 4,416,677
Factor de ajuste por 1983	<u>1.8080</u>
	<u>7,985,352</u>
Capital social al 31-XII-83	<u>600,000</u>
Actualización del capital social al 31-XII-83	7,385,352
Actualización ya reconocida por reexpresión de saldos iniciales	<u>(3,816,677)</u>
Incremento del ejercicio	<u>\$ 3,568,675</u> -Ajuste 7-

2. Actualización de las pérdidas acumuladas.

Pérdidas retenidas de ejercicios anteriores reexpresadas al 31-XII-82	\$ (1,513,487)
Factor de ajuste	<u>1.8080</u>
Pérdidas acumuladas reexpresadas al 31-XII-83	<u>\$ (2,736,385)</u>
Pérdidas acumuladas históricas de ejercicios anteriores	\$ (1,438,931)
Pérdidas acumuladas reexpresadas de ejercicios anteriores	<u>\$ (2,736,385)</u>
Diferencia	\$ 1,297,454
La diferencia se integra:	
Actualización del saldo inicial (Ajuste 1)	\$ 74,556
Actualización del ejercicio (Ajuste 8)	<u>\$ 1,222,898</u> -Ajuste 8-
	<u>\$ 1,297,454</u>

3. Actualización del resultado acumulado por posición monetaria

Resultado acumulado al 31-XII-82	\$ (2,023,631)
Incremento del año	<u>0.808</u>
Actualización del año	<u>(1,635,094)</u> - Ajuste 9 -

4. Actualización de la pérdida del año

Utilidad neta histórica	\$ 48,555
Incremento en los inventarios iniciales	(209,229) (ver ajuste 2)
Incremento en la depreciación:	
Costo de ventas	(211,896) (ver ajuste 4)
Gastos de venta y administración	(4,325) (ver ajuste 4)
Incremento en el costo de ventas-comple mento	<u>(1,846,123)</u> (ver ajuste 6)
Pérdida neta actualizada excluyendo resultado por posición monetaria	(2,223,018)
Actualización de la pérdida neta a di- ciembre de 1983 (\$2,223,018 x 1.2505)	<u>(2,779,884)</u>
Diferencia	<u>\$ (556,866)</u> - Ajuste 10 -

Lo anterior se comprueba como sigue:

Utilidad neta histórica	\$ 48,555
Más:	
Costo de ventas histórico, excluyendo depreciación cargada al costo (\$9,974,666 - 73,162)	9,901,504
Depreciación histórica	<u>74,655</u>
Utilidad neta histórica, excluyendo costo de ventas y depreciación his- tóricas	<u>\$ 10,024,714</u>

	Valores promedios al año de 1983	Actualizados al 31-XII-83	Diferencia
Utilidad neta histórica exclu- yendo costo de ventas y depre- ciación históricos.	\$10,024,714	\$ 12,535,905	\$ 2,511,191
Costo de ventas actualizado - excluyendo depreciación (\$12,241,914 - \$285,058)	(11,956,856)	(14,952,048)	(2,995,192)
Depreciación cargada al costo de ventas	(285,058)	(356,466)	(71,408)
Depreciación cargada a gastos de venta y administración	(5,818)	(7,275)	(1,457)
Pérdida neta actualizada, ex- cluyendo el resultado por po- sición monetaria.	<u>\$(2,223,018)</u>	<u>\$ (2,779,884)</u>	<u>\$ (556,866)</u>

MODULO 7

Integración al cierre del ejercicio.

I. Determinación del saldo de la cuenta Corrección por reex-
presión, representativa del resultado por posición moneta-
ria ajustado.

Módulo	Ajuste número	Concepto	Importe
2	3	Activo fijo-inversión	\$ (3,622,750)
2	4	Depreciación del ejercicio y depre- ciación acumulada (\$1,941,823 - \$216,221)	1,725,602
3	5	Inventarios	(84,486)
3	6	Costo de ventas	(1,846,123)
6	7	Capital Social	3,568,675
6	8	Pérdidas acumuladas	(1,222,898)
6	9	Resultado acumulado por posición monetaria	(1,635,094)
6	10	Pérdida del ejercicio	(556,866)
			<u>\$ 3,673,940</u>

METODO DE COSTOS ESPECIFICOS.

MODULO 8

Actualización de los saldos iniciales.

1. Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera al 31-XII-82, de acuerdo con las disposiciones, del Boletín B-7.

	Cifras según estados financieros <u>históricos</u>	Cifras <u>actualizadas</u>
Activo:		
Inventarios	\$ 2,329,941	\$ 2,510,802
Activo fijo	<u>821,002</u>	<u>3,655,677</u>
	\$ <u>3,150,943</u>	\$ <u>6,166,479</u>
Incremento neto		\$ <u><u>3,015,536</u></u>
Capital contable:		
Capital social	\$ 600,000	\$ 600,000
Pérdidas acumuladas	(1,438,931)	(1,438,931)
Actualización del capital contable		3,742,121
Resultado acumulado por posición monetaria		(2,023,631)
Resultado por tenencia de activos no monetarios:		
Inventarios		(28,368)
Activos fijos		<u>1,325,414</u>
	<u>\$ (838,931)</u>	\$ <u>2,176,605</u>
Incremento neto		\$ <u><u>3,015,536</u></u>

- Estas cifras se registran con el ajuste 1.

- La actualización del inventario se transfiere al costo de ventas con el ajuste 2.

MODULO 9

Actualización de activos fijos, depreciación acumulada y depreciación del ejercicio.

1. Actualización de la inversión al 31-XII-83.

Valor de la inversión según índices específicos de la compañía	\$ 9,169,365
Saldo según cifras históricas al 31-XII-83	(1,434,693)
Ajuste para actualizar la inversión al 31-XII-82	<u>(4,786,277)</u>
Actualización del ejercicio	<u>\$ 2,948,395-Ajuste 3-</u>

2. Actualización de la depreciación acumulada.

Depreciación acumulada actualizada con índices específicos al 31-XII-82	\$ 2,217,206
Depreciación acumulada actualizada con índices específicos al 31-XII-83	<u>3,810,182</u>
Incremento total	1,592,976
Incremento del ejercicio correspondiente a la depreciación del año	<u>(465,316)</u>
Diferencia	<u>\$ 1,127,660-Ajuste 4-</u>

La depreciación del año se distribuye como sigue:

	<u>Cifras históricas</u>	<u>Cifras re-expresadas</u>	<u>%</u>	<u>Complemento</u>
Costo de ventas	\$ 73,162	\$ 455,977	98	\$ 382,815
Gastos	1,493	9,339	2	7,846
	<u>\$ 74,655</u>	<u>\$ 465,316</u>	100	<u>\$ 390,661</u>

Incremento a la depreciación acumulada
\$ 1,127,660
\$ 1,518,321-Ajuste 4-

MODULO 10

Actualización de inventarios y costo de ventas

1. Actualización de inventarios al 31-XII-83

Inventarios al 31-XII-83, valuados a costo de reposición	\$ 4,017,144
Inventario histórico al 31-XII-83	<u>3,902,372</u>
Diferencia	<u>\$ 114,772</u> -Ajuste 5-

2. Actualización del costo de ventas por el ejercicio terminado al 31-XII-83

Costo ventas a costos reposición	\$12,249,138
Depreciación del ejercicio	<u>(455,977)</u>
Costo ventas reexpresado, neto - de la depreciación	11,793,161
Costo ventas histórico neto de la depreciación	<u>9,901,504 (1)</u>
Ajuste al costo de ventas	1,891,657

Menos:

El incremento reconocido por la - actualización de inventarios (ajuste 2)	<u>(180,861)</u>
Complemento a registrar	<u>\$ 1,710,796</u> -Ajuste 6-

Costo de ventas histórico	9,974,666
Depreciación del año cargada al costo	<u>73,162</u>
Costo de ventas histórico neto de la depreciación	<u>\$ 9,901,504 (1)</u>

MODULO 11

Actualización del capital contable

1. Actualización del capital social y pérdidas acumuladas

El cálculo y ajustes respectivos, son los mismos que se indican en el Módulo 6.

2. Actualización de la pérdida del ejercicio

Utilidad neta histórica, excluyendo costo de ventas y depreciación históricos	\$ 10,024,714	(1)
Costo de ventas actualizado excluyendo de depreciación	(11,793,161)	
Depreciación cargada al costo (Módulo 9)	(455,977)	
Depreciación cargada a gastos (Módulo 9)	<u>(9,339)</u>	
Pérdida neta actualizada excluyendo resultados por posición monetaria	<u>\$ (2,233,763)</u>	

3. Determinación del ajuste por la actualización de la pérdida:

Utilidad neta histórica	\$ 48,555	
Incremento en los inventarios -ajuste 2	(180,861)	
Incremento en el costo de ventas-ajuste 6	(1,710,796)	
Incremento en la depreciación -ajuste 4:		
Costo de ventas	(382,815)	
Gastos de venta y administración	<u>(7,846)</u>	
Pérdida neta histórica excluyendo resultado por posición monetaria	(2,233,763)	
Actualización de la pérdida neta al -- 31-XII-83 (Factor 1.2505)	<u>2,793,321</u>	
Diferencia	<u>\$ (559,558)</u>	-Ajuste 10-
Utilidad neta histórica del ejercicio	48,555	
Depreciación histórica	74,655	
Costo de ventas histórico excluyendo de depreciación del ejercicio	<u>9,901,504</u>	
Utilidad neta histórica	<u>\$ 10,024,714</u>	(1)

MODULO 12

Determinación del resultado por tenencia de activos no monetarios.

	Método del nivel general de precios	Método de costos específicos	Resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado al 31-XII-83	Resulta- do por tenencia de activos no al 31-XII-82	monetarios al 31-XII-83
Inventarios	\$ 84,486	\$ 114,772	\$ 30,286	\$ (28,368)	\$ 58,654
Activo fijo	3,190,188	4,264,749	1,074,561	1,325,414	(250,853)
Ajuste a los re- sultados del -- ejercicio por las actualiza-- ciones efectua-- das, excluyendo resultado por - posición moneta- ria	<u>2,828,439</u>	<u>2,841,876</u>	<u>13,437</u>	<u>-</u>	<u>13,437</u>
	<u>\$6,103,113</u>	<u>\$ 7,221,397</u>	<u>\$ 1,118,284</u>	<u>\$1,297,046</u>	<u>\$(178,762)</u>

-Ajuste 11-

MODULO 13

Integración al cierre del ejercicio

1. Determinación del saldo de la cuenta corrección por reexpresión, representativa del resultado por posición monetaria.

<u>Módulo</u>	<u>Ajuste Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
9	3	Activo fijo-inversión	\$(2,948,395)
9	4	Depreciación del ejercicio y depreciación - acumulada	1,127,660
10	5	Inventarios	(114,772)
10	6	Costo de ventas	(1,710,796)
6	7	Capital social	3,568,675
6	8	Pérdidas acumuladas	(1,222,898)
6	9	Resultado acumulado por posición monetaria	(1,635,094)
11	10	Pérdida del ejercicio	(559,558)
12	11	Déficit por tenencia de activos no monetarios	(178,762)
		Saldo	<u>\$ 3,673,940</u>

- 2.- Aplicación del resultado por posición monetaria a los resultados del ejercicio y al capital contable.

- 2.1 Determinación de los componentes deudores del costo integral de financiamiento:

Intereses	\$ 3,680,792
Pérdida en cambios	<u>521,812</u>
	<u>\$ 4,202,604</u>

2.2 Determinación de la parte del resultado favorable por posición monetaria, aplicable a los resultados del ejercicio y al capital contable.

Resultado monetario favorable, tomado del balance de cuenta corrección por posición	\$ 3,673,940
Factor promedio	<u>1.2505</u>

Resultado monetario favorable (expresado a pesos promedio - del ejercicio) susceptible de llevarse al estado de resultados	<u>\$ 2,937,977</u>
--	---------------------

Si comparamos este importe contra el total de los componentes deudores del costo integral de financiamiento (\$4,202,604) podemos concluir que la totalidad del resultado monetario favorable (expresado a pesos promedio del ejercicio) debe alojarse en el estado de resultados.

2.3 Determinación de la parte del déficit por tenencia de activos no monetarios, aplicable a los resultados del período.

En virtud de que existe un resultado por posición monetaria positivo y de que el resultado por tenencia de activos no monetarios resulta desfavorable, debe alojarse éste en el estado de resultados. Para lograr un adecuado enfrentamiento de ingresos contra gastos es necesario que ambos se expresen en unidades del mismo poder adquisitivo o sea valores promedio del ejercicio. El déficit por tenencia de activos no monetarios incluye una combinación de partidas expresadas a pesos de cierre del ejercicio y a valores promedio, por lo que el debe deflactarse únicamente el grupo de activos no monetarios valuados a pesos de cierre del período, esto es activos fijos e inventarios.

Déficit por tenencia de activos no monetarios:

Inventarios	\$ 58,654
Activos fijos	(250,853)
Resultado del ejercicio	13,437
	<u>\$(178,762)</u>

Valores Deflactados:

Inventarios	\$58,654 + 1.2505 = \$ 46,904
Activos fijos	\$250,853 + 1.2505 = (200,602)
Resultado del ejercicio	13,437
	<u>\$(140,261)</u>

COMPANIA "X", S.A. DE C.V.
METODO DE COSTOS ESPECIFICOS
AJUSTES

- 1 -

	D	H
Inventarios	180,861	
Activo fijo	4,786,277	
Resultado por tenencia de activos no monetarios-inventarios	28,368	
Resultado acumulado por posición monetaria	2,023,631	
Resultado por tenencia de activos no monetarios--activo fijo		1,325,414
Depreciación acumulada de activo fijo		1,951,602
Actualización del capital contable		3,742,121

Para incorporar en los libros el resultado de la actualización inicial al 31-XII-82.

- 2 -

Costo de ventas	180,861	
Inventarios		180,861

Para reconocer en el costo de ventas el incremento en el complemento al valor de los inventarios iniciales.

- 3 -

Activo fijo	2,948,395	
Corrección por reexpresión		2,948,395

Para registrar la actualización del activo fijo por el ejercicio.

- 4 -

	D	H
Corrección por reexpresión	1,127,660	
Costo de ventas	382,815	
Gastos de venta y administración	7,846	
Depreciación acumulada de activo fijo		1,518,321

Para registrar la actualización de la depreciación acumulada y la depreciación del ejercicio.

- 5 -

Inventarios	114,772	
Corrección por reexpresión		114,772

Para registrar la actualización de los inventarios al 31 - de diciembre de 1983.

- 6 -

Costo de ventas	1,710,796	
Corrección por reexpresión		1,710,796

Para registrar el complemento al costo de ventas del ejercicio.

- 7 -

Corrección por reexpresión	3,568,675	
Actualización del capital contable		3,568,675

Actualización en el ejercicio del capital social.

- 8 -

Actualización del capital contable	1,222,898	
Corrección por reexpresión		1,222,898

Actualización en el ejercicio, de las pérdidas acumuladas.

- 9 -

	D	H
Actualización del capital contable	1,635,094	
Corrección por reexpresión		1,635,094
Actualización en el ejercicio del resultado acumulado por posición monetaria.		

- 10 -

Actualización del capital contable	559,558	
Corrección por reexpresión		559,558
Reconocimiento que tiene la pérdida del ejercicio en la actualización del capital contable.		

- 11 -

Resultado por tenencia de activos no monetarios - activo fijo	250,853	
Resultado por tenencia de activos no monetarios - inventarios		58,654
Resultado por tenencia de activos no monetarios - pérdida del ejercicio		13,437
Corrección por reexpresión		178,762

Para registrar el resultado por tenencia de activos no monetarios en el ejercicio en los diferentes conceptos actualizados.

- 12 -

Corrección por reexpresión	3,673,940	
Resultado monetario del ejercicio		3,673,940

Para registrar el resultado favorable por posición monetaria obtenido en el ejercicio.

- 13 -

	D	H
Resultado monetario del ejercicio	3,673,940	
Resultado monetario operacional		2,937,977
Actualización del capital contable		735,963
Aplicación del resultado monetario favorable del ejercicio al resultado monetario operacional y a la actualización -- del capital contable.		

- 14 -

Resultado monetario operacional	140,261	
Resultado por tenencia de activos no monetarios-inventarios	46,904	
Resultado por tenencia de activos no monetarios-resultado del ejercicio	13,437	
Resultado por tenencia de activos no monetarios-activo fijo.		200,602
Aplicación del déficit por tenencia de activos no monetarios contra el resultado monetario operacional.		

COMPANIA "X", S.A.

Hoja de trabajo al 31-XII-83

	Saldos históricos al 31-XII-83	Ajustes por actualización D H	Saldos actualizados al 31-XII-83
BALANCE GENERAL			
ACTIVO			
Efectivo y cuentas por cobrar	\$ 4,133,685		\$ 4,133,685
Inventarios	3,902,372	\$ 114,772	4,017,144
Activo fijo	1,094,434	4,264,749	5,359,183
Acciones compañías relacionadas	237,908		237,908
Otros activos	<u>3,346,850</u>		<u>3,346,850</u>
Total Activo	<u>\$ 12,715,249</u>	<u>\$4,379,521</u>	<u>\$17,094,770</u>
PASIVO			
Pasivo Circulante	\$ 9,581,549		\$ 9,581,549
Pasivo no circulante excluyendo el impuesto sobre la utilidad diferido	4,037,632		4,037,632
Impuesto sobre la utilidad diferido	(113,556)		(113,556)
	<u>\$ 13,505,625</u>	<u>-</u>	<u>\$13,505,625</u>
CAPITAL CONTABLE			
Capital social	\$ 600,000		\$ 600,000
Pérdidas acumuladas	(1,390,376)	\$ 515,398	(874,978)
Resultado acumulado por posición monetaria	-	\$ 2,023,631	(2,023,631)
Actualización del capital contable	-	4,629,209	4,629,209
Resultado por tenencia de activos no monetarios:			
- Inventarios	-	16,618	(16,618)
- Activo fijo	-	1,275,163	1,275,163
	<u>\$ (790,376)</u>	<u>\$2,040,249</u>	<u>\$ 6,419,770</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 12,715,249</u>	<u>\$2,040,249</u>	<u>\$6,419,770</u>
			<u>\$17,094,770</u>

COMPANIA "X", S.A.

ESTADO DE RESULTADOS Y PERDIDAS ACUMULADAS AL 31-XII-83

	Saldos históricos al 31-XII-83	Ajustes por actualización		Saldos actualizados al 31-XII-83
		D	H	
Ventas	\$16,063,324			\$16,063,324
Costo de ventas	<u>(9,974,666)</u>	\$2,274,472		<u>(12,249,138)</u>
Utilidad bruta	6,088,658			3,814,186
Gastos de venta, asministración y generales	(2,479,520)	7,846		(2,487,366)
Intereses	(3,680,792)			(3,680,792)
Pérdida en cambios Resultado monetario operacional	(521,812)		\$2,797,716	(521,812) 2,797,716
Otros resultados neto	<u>642,021</u>			<u>642,021</u>
Utilidad o (pérdida) antes de impuesto	48,555	2,282,318	2,797,716	563,953
Impuesto sobre la renta	<u>-</u>			<u>-</u>
Utilidad o (pérdida) neta del ejercicio	48,555	2,282,318	2,797,716	563,953
Pérdidas acumuladas al inicio del año	<u>(1,438,931)</u>			<u>(1,438,931)</u>
Pérdidas acumuladas al final del año	<u>\$(1,390,376)</u>	<u>\$2,282,318</u>	<u>\$2,797,716</u>	<u>\$ (874,978)</u>

CONCLUSIONES

1.- La inflación es sin duda uno de los problemas económicos más relevantes a los que se enfrentan casi todos los países del mundo, constituyéndose cada día más como un reto para todos los profesionistas que de una ú otra manera intervienen en la actividad económica de un país. Es por ello que el Contador Público - se ha dedicado en los últimos años a estudiar éste fenómeno y tratar, no de resolverlo, pero si de adaptarse a él.

2.- Considero que para que la información - financiera sea confiable y útil tanto para los empresarios como para terceros interesados en ella, la profesión contable está obligada a incorporar a dicha información los efectos de la inflación, ya que de no hacerlo ésta se distorsiona y no presenta datos acordes con la realidad.

3.- En mi opinión el esfuerzo hecho por la profesión contable de nuestro país a través de los organismos que la regulan, para dar una solución a los problemas que el entorno económico actual ha tenido sobre la información financiera al formular el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la in

formación financiera" aún cuando no resuelve en forma definitiva el problema, si constituye un gran avance en la satisfacción de las necesidades actuales de los usuarios de la información contable.

4.- Seguramente que el citado Boletín B-10, - continuará evolucionando y que surgirán algunas modificaciones, ya que en mi opinión su aspecto conceptual no ha sido fácil de entender, lo cual ha originado no solo resistencia, sino también inobservancia.

5.- Dado que el problema principal lo constituye la complejidad del boletín, considero que el uso exclusivo del Método de Cambios en el Nivel General de Preciso, aunado a la simplificación de algunos conceptos tales como el resultado de posición monetaria, nos acercaría al logro de su sencillez.

6.- Las reglas del Impuesto sobre la Renta establecen en términos generales un sistema de costos históricos para determinar la utilidad gravable sin embargo - durante los últimos años de inflación ha alcanzado niveles tan altos que las autoridades fiscales se han visto precisadas a reconocer parcialmente algunos de los problemas que plantea el fenómeno inflacionario en el pago de los impuestos. A fin de aprovechar todas las ven-

tajas de la reexpresión y de lograr una mayor aceptación considero que una vez resueltos los problemas citados en los puntos anteriores debe hacerse un esfuerzo para que nuestras autoridades fiscales reconozcan sus efectos en forma integral.

BIBLIOGRAFIA

- ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL. "Inflación, estudio económico, financiero y contable". México, 1981.
- GONZALEZ, JOSE LUIS. "La contabilidad para efectos cambiantes", México, 1979.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. "Libro de -- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados". México, 1984.
- MORENO FERNANDEZ, JOAQUIN y SOTO BARZALOBRE, JUAN LUIS. "Reexpresión de la información financiera en México". México, 1984.
- MORENO FERNANDEZ, JOAQUIN. Las finanzas en la empresa. México, 1984.
- NOVELO EDMUNDO. "Empresa, inflación y como aplicar la reexpresión de los estados financieros. México, 1984.
- PAZOS, LUIS. "Actividad y ciencia económica". México, - 1977.
- PAZOS, LUIS. "La devaluación". México, 1977. Revistas, Apuntes y Boletines.

- ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD. Revista interamericana de Contabilidad. "La devaluación de la moneda y sus efectos en los estados financieros". Junio, -- 1980.

- ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD. Revista interamericana de Contabilidad. "Situación actual y la práctica en el ajuste de estados contables en períodos inflacionarios". Marzo, 1984.

- ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD. Revista interamericana de Contabilidad. "Información para el desarrollo: Contabilidad a base de valores corrientes". Diciembre, 1981.

- ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD. Revista interamericana de Contabilidad. "Efectos de la inflación sobre la información contable y métodos sugeridos para su corrección". Septiembre, 1982.

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Apuntes sobre reexpresión de estados financieros, de acuerdo con el Boletín B-10.

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Boletín 2 de la serie azul "Revaluaciones de activos fijos. 1973.

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Boletín B-5 "Registro de Transacciones en Moneda Extranjera". 1974.

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Boletín B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera". 1979.

- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera". 1983.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Circulares - números 12, 14, 16, 18, 19, 23, 25, 26 y 28.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Revista de - Contaduría Pública. "Esquemas de información financiera en épocas inflacionarias". Diciembre, 1979.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Revista de - Contaduría Pública. "Estrategias financieras a seguir - en un contexto inflacionario". Marzo, 1981.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Revista de - Contaduría Pública. "Las circunstancias actuales requieren activar el proceso evolutivo del Boletín B-7". Agosto, 1982.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Revista de - Contaduría Pública. "Otra vez contabilidad de inflación". Octubre, 1982.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Revista de - Contaduría Pública. "El futuro de la información actualizada". Octubre, 1984.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS. Revista de - Contaduría Pública. "Puntos de vista, acerca del tema - de Reexpresión de Estados Financieros y el boletín B-10". Abril, 1985.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Apuntes - del Seminario sobre reexpresión de estados financieros.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Problemas críticos en la implementación del B-10". Junio, 1984.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "La circular 11-10 de la Comisión Nacional de Valores". Junio, 1984.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera". Noviembre, 1984.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Posibles efectos del B-10 en el mercado de valores". Noviembre, 1984.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Evolución de la inflación financiera dentro del ciclo inflación-recesión-recuperación". Diciembre, 1984.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Flujo de utilidades y de efectivo en el Boletín B-10". Enero, 1985.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Consideraciones sobre las tasas de interés". Febrero, 1985.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista - de Ejecutivos de Finanzas. "Avalúos de activos fijos - problemas de aplicación con el B-10". Abril, 1985.

- INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS. Revista de Ejecutivos de Finanzas. "El Boletín B-10 y Don Quijote". Abril, 1985.

- FREYSSINIER MORIN, S.C. Boletines sobre las reformas fiscales de 1980, 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985.

- MANCERA HERMANOS Y CIA. Boletín informativo. "El método - de últimas entradas primeras salidas para la valuación de los inventarios".

Leyes y Reglamentos:

- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.